

**ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA**  
**ABOGADA**

Señor (a)  
JUEZ TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - CALI  
E.S.D.

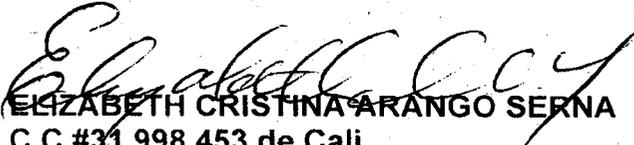
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN  
"INVERCOOB"  
DEMANDADOS : SAMARA BUSTOS ARBELAEZ y OTRO  
RADICACION : 2020-00226-00

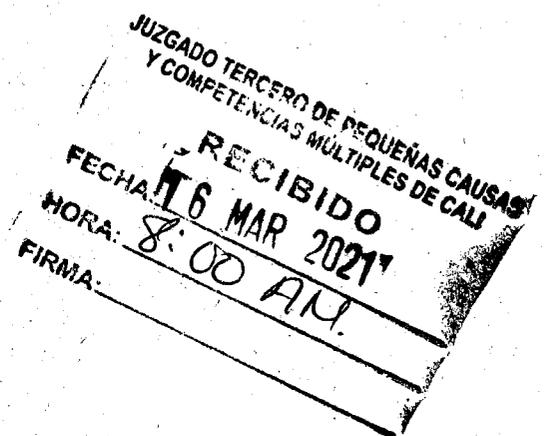
ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA, de condiciones civiles conocidas por el despacho a su digno cargo, y obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me permito ADJUNTAR la notificación por AVISO de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., de los demandados **SAMARA BUSTOS ARBELAEZ** y **ANDRES FELIPE MOSQUERA MATURANA**.

Anexo la guía y la certificación donde consta la entrega del AVISO a los demandados mencionados anteriormente, con el respectivo sello de cotejo de la empresa de correos PRONTO ENVIOS, para los fines a que haya lugar.

Del (a) Señor (a) Juez,

Cordialmente,

  
ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA  
C.C.#31.998.453 de Cali  
T.P.#96.495 del C.S. de la J.



CARRERA 3 NO.12-40 OF.404 CEL.300-816 98 98 CALI - VALLE



SUCURSAL CALI MD  
8800863  
CALLE 12 # 9-28 LOC 1 CC CALI 2000  
900310856-2  
info@pronto.com  
www.prontoenvios.com.co  
Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guia No. 327689500905  
292 - Notificación 292  
Radicado: 2020-00226-00  
Naturaleza: EJECUTIVO  
Fecha auto: 18-02-2020

Para consulta en línea escanear Código QR

## CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente informacion:

<b>Datos de remitente</b>	
Nombre: JUZGADO 003 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI	
Contacto:	
Dirección: CARRERA 52#2-00 760001 CALI VALLE DEL CAUCA	
Teléfono:	
Identificación: N Nit 760014189003	
<b>Datos de destinatario</b>	
Nombre: ANDRÉS FELIPE MOSQUERA MATURANA	
Contacto:	
Dirección: CARRERA 94 A BIS CALLE 1 OESTE - 16 PISO 01 CALI VALLE DEL CAUCA [CP: 760004]	
Telefono:	
Identificación:	
Observaciones: 358 MANDAMIENTO DE PAGO	
<b>Datos de notificación</b>	
Ciudad notificación: CALI VALLE DEL CAUCA	
Juzgado: JUZGADO 003 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI	
Departamento juzgado: VALLE DEL CAUCA	
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN- INVERCOOP	
Radicado: 2020-00226-00 [292 - Notificación 292]	
Naturaleza: EJECUTIVO	
Demandado: ANDRÉS FELIPE MOSQUERA MATURANA	
Notificado: ANDRÉS FELIPE MOSQUERA MATURANA	
Fecha auto: 18-02-2020	
El envío se pudo entregar: SI	
Fecha de última gestión: 2021-03-08 09:19:12	

**04 MAR 2021**

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cobrada con la presentada por el interesado o remitente, las mismas son auténticas. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a PRONTO ENVÍOS LOGÍSTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con guía de Transporte N°:

Fecha: **327689500905**

POS	ORIGEN CALI VALLE DEL CAUCA	DESTINO CALI VALLE DEL CAUCA	F/H IMPRESION 2021-03-04 17:41:07	F/H ADMISION 2021-03-04 17:41:03	
REMITENTE	DE: JUZGADO 003 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI Dir: CARRERA 52#2-00		DESTINATARIO PARA: ANDRÉS FELIPE MOSQUERA MATURANA Dir: CARRERA 94 A BIS CALLE 1 OESTE - 16 PISO 01		Guia No. <b>327689500905</b>
CIUDAD - PAIS	CALI VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA		CALI VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA		
CIUDAD - PAIS	COD POS: 760001		COD POS: 760004		
CONTENEDOR	358 MANDAMIENTO DE PAGO		NIT-CC-Cod: 760014189003		SUCURSAL CALI MD 8800863 CALLE 12 # 9-28 LOC 1 CC CALI www.prontoenvios.com.co info@pronto.com Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC
CONTENEDOR	0		NIT-CC-Cod:		
REMITENTE	VIRGELINA MATURANA 3117372511		292 - Notificación 292 Ciudad: CALI VALLE DEL CAUCA Juzgado: JUZGADO 003 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI Departamento: VALLE DEL CAUCA Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN- INVERCOOP Teléfono: 3117372511 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: ANDRÉS FELIPE MOSQUERA MATURANA Notificado: ANDRÉS FELIPE MOSQUERA MATURANA		Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0 Duros Vnores \$0 Flete \$10,000 Valor Total \$10,000
IMPRESO POR FIVEPOSTAL   ODS: / COD.IMP: 48967400006 USUARIO: DIANA VANESSA LARRAHONDO 327689500905 CONSULTE SU ENVÍO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION					

<b>Observaciones:</b> LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION RECIBIDO POR QUIEN DICE LLAMARSE VIRGELINA MATURA NA TEL 3117372511 EL DIA 04-03-2021	<b>ENTREGADO SI</b>
Firma autorizada 	
Para constancia se firma en Cali a los 08 días del mes Marzo del año 2021	Página 1 de 1

SUCURSAL CALI MD | 900310856-2 | Res. 0636 de Abril 17 de 2015

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) procesada con FivePostal 2021 BOGOTA COLOMBIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
(Art. 292 C.G.P)

Santiago de Cali (Valle), 26 de Febrero de 2.021

*Virgelina Maturana*  
*347372511*  
*Mar. 04/21*  
*7:15 PM*

Señor(es):  
**ANDRES FELIPE MOSQUERA MATURANA**  
Carrera 94 A Bis Calle 1 Oeste -16 Piso 01 B/Alto Jordán  
Cali - Valle

DESPACHO : JUZGADO TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

PROCESO : EJECUTIVO  
AUTO No. : 776  
FECHA DEL AUTO : **18 DE FEBRERO DE 2020**  
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INVERCOOB

DEMANDADOS : SAMARA BUSTOS ARBELAEZ  
ANDRES FELIPE MOSQUERA MATURANA y  
MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS

RADICACIÓN : 2020-00226-00

Por medio de este aviso le notifico la existencia del proceso en referencia, la fecha de la providencia proferida y se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

El juzgado en referencia se encuentra ubicado en la Carrera 52 No.2-00 Piso 3 Casa de Justicia de Siloé, Cali (Valle), dirección de correo electrónico: [j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Anexos: Providencia a notificar AUTO INTERLOCUTORIO No. 776 del 18 de Febrero de 2020, dentro del proceso anteriormente referenciado.

RECIBE \_\_\_\_\_

Parte interesada  
ELIZABETH ARANGO S.

Nombres y apellidos  
CÉDULA No.:

T.P. No. 96.495 C.S.J. U4 MAR 2021  
**COTEJADO** Abogada parte demandante  
La copia del citatorio y de los autos en referencia se entregó en el envío por correo electrónico con la presentada por el interesado con diligencia, las firmas son auténticas.  
El remitente o remitente exonera de responsabilidad a RAMA LOGÍSTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que acompañan el envío con guía de Transporte N°  
Fecha:

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva y recibida en el despacho el día 24 de enero de la presente anualidad. Así mismo se informa que la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, concedió mediante Resolución No. 003 del 23 de enero de 2020, Licencia por Luto, por el terminos de cinco días hábiles contados a partir del 10 de febrero de 2020, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013. Sirvase proveer. Santiago de Cali, febrero (18) de 2020. La secretaria.

ANACRISTINA GIRON CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 776  
Radicación No. 2020-0226-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB" a través de endosataria en procuración, contra los señores SAMARA BUSTOS ARBELAEZ, ANDRES FELIPE MOSQUERA MATURANA Y MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS, para el cobro de la obligación contenida en el pagaré No. 2086, se observa que la misma contiene una obligación que cumple los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, por lo que constituye título ejecutivo, el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago, advirtiéndole que el mismo será librado conforme a las facultades otorgadas al juzgador en el art. 430 del C.G.P., respecto a la fecha del cobro de los intereses de mora, y teniendo en cuenta la fecha de aceleración del plazo señalada en el numeral cuarto del acápite de hechos: En tal virtud,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENASE a los demandados, SAMARA BUSTOS ARBELAEZ, ANDRES FELIPE MOSQUERA MATURANA Y MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 66.829.885, 1.130.945.032 y 1.144.092.597 respectivamente, se sirvan pagar a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB" con Nit: 890.303.400-3, la obligación contenida en el pagaré No. 2086, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Trece Pesos (\$228.213) m cte., por concepto de la cuota 01/48 del 02 de noviembre de 2019, suscrita en pagaré No. 2086.
  - 1.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo del capital de la suma descrita en el numeral anterior, a partir del día 03 de noviembre de 2019, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Trece Pesos (\$228.213) m cte., por concepto de la cuota 02/48 del 02 de diciembre de 2019, suscrita en pagaré No. 2086.
  - 2.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo del capital de la suma descrita en el numeral anterior, a partir del día 03 de diciembre de 2019, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

SD/J

**COTIZADO** 04 MAR 2021

Se informa que el presente auto interlocutorio judicial que compone el presente escrito fue expedido con la presentada por el interesado y notificado a las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149 del Código General del Proceso, por lo que se exonera de responsabilidad a la Suministradora de Servicios de Justicia S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que acompañan el envío con guía de remisión No. 327689500905

- anterior, a partir del día 03 de diciembre de 2019, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.
- 3. Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Trece Pesos (\$228.213) m/cte., por concepto de la cuota 03/48 del 02 de enero de 2020, suscrita en pagaré No. 2025.
- 3.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo del capital de la suma descrita en el numeral anterior, a partir del día 03 de enero de 2020, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.
- 4. Seis Millones Setecientos Treinta Mil Treinta y Tres Pesos (\$6.730.033) m/cte., por concepto de saldo insoluto de capital acelerado, suscrito en pagaré No. 2025.
- 4.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo del capital de la suma descrita en el numeral anterior, a partir del día 25 de enero de 2020, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Por las costas del proceso, incluidas las agencias en derecho, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 443 del C.G.P.

TERCERO.- Se le ADVIERTE a la parte demandada que dispone de cinco (5) días para cancelar la obligación y/o de diez (10) para proponer excepciones si son del caso.

CUARTO.- Notifíquese del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

QUINTO.- RECONOCER personería a la abogada Elizabeth Cristina Arango Serna con la C.C. No. 31.998.453 y T.P. 96495 del C.S.J. como endosataria en procuración, para actuar en representación legal de su endosante.

SEXTO.- AUTORIZAR al abogado Juan Carlos Dehaquiz Fernández, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.451.026 y T.P. 166636, para que reclame y reciba oficios, revise el expediente y realice el seguimiento del proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

*[Handwritten Signature]*  
**SONIA DURAN DUQUE**  
 JUEZ

**COTEJADO** 04 MAR 2020  
 La copia del citatono judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o representante, las mismas son auténticas.  
 El interesado o remitente exonera de responsabilidad a PRONTO ENVIOS LOGISTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con guía de Transporte N° **327 689 500905**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
 MÚLTIPLE  
 En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes del auto anterior  
 Fecha 03 MAR 2020  
 A las 8 00 am  
 ANA CRISTINA DURAN SECRETARÍA

SD/J



SUCURSAL CALI MD  
8800863  
CALLE 12 # 9-28 LOC 1 CC CALI 2000  
900310856-2  
Info@pronto.com  
www.prontoenvios.com.co  
Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No. 327172500905  
292 - Notificación 292  
Radicado: 2020-00226-00  
Naturaleza: EJECUTIVO  
Fecha auto: 18-02-2021

Para consulta en línea escanear Código QR

## CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente informacion:

<b>Datos de remitente</b>	
Nombre: JUZGADO 003 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI Contacto: Dirección: CARRERA 52#2-00 760003 CALI VALLE DEL CAUCA Teléfono: Identificación: N Nit 760014189003	
<b>Datos de destinatario</b>	
Nombre: SAMARA BUSTOS ARBELAEZ Contacto: Dirección: CARRERA 97 A # 3-35 CALI VALLE DEL CAUCA [CP: 760001] Telefono: Identificación: Observaciones: 357 MANDAMIENTO DE PAGO	
<b>Datos de notificación</b>	
Ciudad notificación: CALI VALLE DEL CAUCA Juzgado: JUZGADO 003 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI Departamento juzgado: VALLE DEL CAUCA Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN -INVERCOOP Radicado: 2020-00226-00 [292 - Notificación 292] Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: SAMARA BUSTOS ARBELAEZ Demandado: SAMARA BUSTOS ARBELAEZ Fecha auto: 18-02-2021	
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2021-03-08 09:19:12	

**COTEJADO 327172500905**  
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado y ambas, las mismas son auténticas.  
El remitente o remitente exonera de responsabilidad a PRONTO ENVIOS LOGÍSTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que acompañan el envío con guía de transporte No. 327172500905.  
Fecha: 03 MAR 2021

POS	ORIGEN CALI VALLE DEL CAUCA	DESTINO CALI VALLE DEL CAUCA	F/H IMPRESION 2021-03-02 16:37:43	F/H ADMISION 2021-03-02 16:37:40	
REMITENTE	DE: JUZGADO 003 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI Dir: CARRERA 52#2-00 Ciudad - País: CALI VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA COD POS: 760003 Teléfono: 760014189003		DESTINATARIO PARA: SAMARA BUSTOS ARBELAEZ Dir: CARRERA 97 A # 3-35 Ciudad - País: CALI VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA COD POS: 760001 Teléfono:		Guía No. 327172500905
CONTENEDOR	357 MANDAMIENTO DE PAGO		<input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Sobre <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Otro		LARGO: 0 ANCHO: 0 ALTO: 0 PESO (VOLUMEN): 1 KG 1 Unidades
REMITENTE ABOGADO LEGAL ROSALBA BUSTOS T 323 28 89 MARZO 03 21			<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Dir. errada <input type="checkbox"/> Otros		Valor Declarado: \$0 Porcentaje Seguro: \$0 Días Valores: \$0 Fianza: \$10,000 Costo Fijo: \$10,000
IMPRESO POR FIVEPOSTAL S.A. ODS: TCD-UM: 4892474004 / USUARIO: DIANA VANESSA LARRAMONDO 327172500905 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION Cali - Valle					

**Observaciones:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION RECIBIDO POR QUIEN DICE LLAMARSE ROSALBA BUSTOS T EL 3239889 EL DIA 03-03-2021

**ENTREGADO SI**

Firma autorizada



Para constancia se firma en Cali a los 08 días del mes Marzo del año 2021

Página 1 de 1

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) procesada con FivePostal 2021 BOGOTA COLOMBIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
(Art. 292 C.G.P)

Santiago de Cali (Valle), 26 de Febrero de 2.021

Señor(es):  
**SAMARA BUSTOS ARBELAEZ**  
Carrera 97 A No.3-35 B/Meléndez  
Cali - Valle

Tel 3239889

03 - Marzo 2021

10/16

Rosalba BUSTOS.

DESPACHO	JUZGADO TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI
PROCESO	EJECUTIVO
FECHA DEL AUTO DEMANDANTE	<u>18 DE FEBRERO DE 2020</u> COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INVERCOOB
DEMANDADOS	SAMARA BUSTOS ARBELAEZ ANDRES FELIPE MOSQUERA MATURANA y MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS
RADICACIÓN	2020-00226-00

Por medio de este aviso le notifico la existencia del proceso en referencia, la fecha de la providencia proferida y se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

El juzgado en referencia se encuentra ubicado en la Carrera 52 No.2-00 Piso 3 Casa de Justicia de Siloé, Cali (Valle), dirección de correo electrónico: [j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Anexos: Providencia a notificar AUTO INTERLOCUTORIO No. 776 del 18 de Febrero de 2020, dentro del proceso anteriormente referenciado.

RECIBE:

Nombres y apellidos  
CÉDULA No.

<b>COTEJADO</b>
La copia de el acta de juicio que contiene el proceso en referencia se encuentra en el expediente de la causa No. 2020-00226-00. La copia de el acta de juicio que contiene el proceso en referencia se encuentra en el expediente de la causa No. 2020-00226-00.
El presente es un documento expedido por el sistema de gestión documental de la Rama Judicial del Valle del Cauca. El presente es un documento expedido por el sistema de gestión documental de la Rama Judicial del Valle del Cauca.
Transporte No. 327172500905
Fecha: 03 MAR 2021

Parte interesada  
**ELIZABETH ARANGO S.**  
C.C. No. 96.495 C.S.J.  
Abogada parte demandante

03 MAR 2021



anterior, a partir del día 03 de diciembre de 2019, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

3. Doseientos Veintiocho Mil Doseientos Trece Pesos (\$228.213) m/cte., por concepto de la cuota 03/48 del 02 de enero de 2020, suscrita en pagaré No. 2020.

3.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo del capital de la suma descrita en el numeral anterior, a partir del día 03 de enero de 2020, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

4. Seis Millones Setecientos Treinta Mil Treinta y Tres Pesos (\$6.730.033) m/cte., por concepto de saldo insoluto de capital acelerado, suscrito en pagaré No. 2020.

4.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo del capital de la suma descrita en el numeral anterior, a partir del día 25 de enero de 2020, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Por las costas del proceso, incluidas las agencias en derecho, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 442 del C.G.P.

TERCERO.- Se le ADVIERTE a la parte demandada que dispone de cinco (5) días para cancelar la obligación y/o de diez (10) para proponer excepciones si son del caso.

CUARTO.- Notifíquese del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

QUINTO.- RECONOCER personería a la abogada Elizabeth Cristina Arango Serna con la C.C. No. 31.998.453 y T.P. 96495 del C.S.J., como endosataria en procuración, para actuar en representación legal de su endosante.

SEXTO.- AUTORIZAR al abogado Juan Carlos Dehaquiz Fernández, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.451.026 y T.P. 166656, para que reclame y reciba oficios, revise el expediente y realice el seguimiento del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Sonia Durán Duque*  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZ

**COTEJADO**

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado y, en consecuencia, las mismas son auténticas. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a FRONTO ENVIOS LOGÍSTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío.

327172500905  
03 MAR 2021

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las

partes del auto anterior

Fecha:  
A las 8:00 am

*ANA CRISTINA JURÓN*  
ANA CRISTINA JURÓN  
SECRETARÍA

SD/J

**ENVÍO MEMORIAL CONSTANCIA ENTREGA AVISOS INVERCOOB VS. SAMARA BUSTOS ARBELAE Y OTROS**

elizabeth cristina arango serna <aboeliza@hotmail.es>

Mar 16/03/2021 8:00 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (574 KB)

CONSTANCIA ENTREGA AVISOS INVERCOOB VS. SAMARA BUSTOS ARBELAEZ Y OTROS.pdf;

Buenos días,

Me permito remitir memorial con las constancias de entrega de los avisos a los demandados SAMARA BUSTOS ARBELAEZ y ANDRES FELIPE MOSQUERA MATURANA, en el proceso que se relaciona:

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : INVERCOOB  
DEMANDADOS : SAMARA BUSTOS ARBELAEZ Y OTROS  
RADICACIÓN : 2020-00226-00

El documento anexo contiene nueve (9) páginas.

NOTA: FAVOR ACUSAR RECIBO.

Cordialmente,

ELIZABETH ARANGO  
Abogada

**ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA**  
**ABOGADA**

Señor (a)  
JUEZ TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI  
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN  
"INVERCOOB"  
DEMANDADOS : SAMARA BUSTOS ARBELAEZ Y OTROS  
RADICACION : 2020 -00226-00

**ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA**, de condiciones civiles conocidas por el despacho a su digno cargo, y obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, muy respetuosamente me permito dirigirme a Usted Señor (a) Juez, con el fin de devolver la notificación personal de la demandada **MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS**, debido a que según constancia de la empresa de correos en la dirección electrónica indicada, **EL CORREO ELECTRÓNICO REBOTÓ**.

Por lo anteriormente expuesto, me permito informar al despacho que enviaré la citación para la notificación personal a la aquí demandada, a la siguiente dirección de correo electrónico informada por la parte demandante y extraída de la documentación del crédito (referencias codeudores), de la cual se envía una copia:

**A la Señora MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS: mayurleyurmendez@gmail.com**

Del (a) Señor (a) Juez,

Cordialmente,

  
**ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA**  
C.C.#31.998.453 de Cali (Valle)  
T.P.#96.495 del C.S. de la J.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI  
RECIBIDO  
FECHA: 17 MAR 2021  
HORA: 8:00 A.M.  
FIRMA: \_\_\_\_\_

CARRERA 3 NO.12-40 OFICINA 404 TEL. 392 62 10 CALI - VALLE



SUCURSAL CALI MD 8800863 CALLE 12 # 9-28 LOC 1 CC CALI 2000 900310856-2 info@pronto.com www.prontoenvios.com.co Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC	Guía No.321910000905 292 - Notificación 292 Radicado: 2020-000226-00 Naturaleza: EJECUTIVO Fecha auto: 18-02-2020 Para consulta en línea escanear Código QR
--	--

# CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que esta oficina recepciono y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente

<b>Datos de remitente:</b>
<b>Información:</b> Nombre: JUZGADO 003 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI Contacto: Dirección: CARRERA 52#2-00 760004 CALI VALLE DEL CAUCA Teléfono: Identificación: N Nit 760014189003

<b>Datos de destinatario:</b>
Nombre: MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS Contacto: Dirección: mayurlevyurmendez@gmail.com 760001 CALI VALLE DEL CAUCA Nombre:

<b>Datos de notificación:</b>
Ciudad notificación: CALI VALLE DEL CAUCA Juzgado: JUZGADO 003 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI Departamento juzgado: VALLE DEL CAUCA Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INVERCOOB Radicado: 2020-000226-00 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS Notificado: MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS Fecha auto: 18-02-2020

Correo electrónico destinatario: mayurlevyurmendez@gmail.com  
 Asunto: NOTIFICACION 292 [ID: 321910000905]  
 Token único del mensaje de datos: 2A5DF0AA-FC69-4850-BBB3-6C008CC7B1A0

### Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-01 11:35:48	2021-02-01T16:35:41.753646Z	OK

### Bounce - [Correo electrónico reboto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-01 11:35:35	2021-02-01T16:35:44Z	The server was unable to deliver your message (ex: unknown user, mailbox not found).

**COTEJADO** 01 FEB 2021

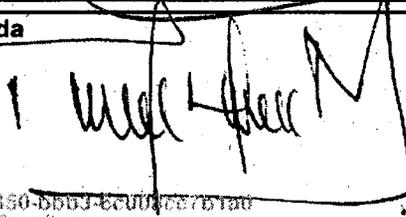
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente, las mismas son auténticas. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a PRONTO ENVIOS LOGISTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con guía de Transporte. N°

Fecha: **321910000905**

Archivo adjunto: 6141759\_NOTIFICACION MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS.PDF

Observaciones: EL CORREO ELECTRÓNICO REBOTO EL DIA 2021-02-01

Firma autorizada



2a5df0aa-fc69-4850-bbb3-6c008cc7b1a0  
mayurlevyurmendez@gmail.com



Para constancia se firma en Cali a los 03 días del mes Febrero del año 2021 Pagina 1 de 1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2021 BOGOTA COLOMBIA

Santiago de Cali (Valle), 29 de Enero de 2021

Señor(es):

**MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS**

mayurlevyurmendez@gmail.com

DESPACHO : JUZGADO TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

PROCESO : EJECUTIVO  
AUTO No. : 776  
FECHA DEL AUTO : **18 DE FEBRERO DE 2020**  
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INVERCOOB

DEMANDADOS : SAMARA BUSTOS ARBELAEZ  
ANDRES FELIPE MOSQUERA MATURANA y  
MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS

RADICACIÓN : 2020-00226-00

Me permito notificarle la existencia del proceso en referencia y la fecha de la providencia proferida.

El juzgado en referencia se encuentra ubicado en la Carrera 52 No.2-00 Piso 3 Casa de Justicia de Siloé, Cali (Valle). dirección de correo electrónico: j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexos: Providencia a notificar AUTO INTERLOCUTORIO No.776 del 18 de Febrero de 2020, copia de la demanda y sus anexos dentro del proceso anteriormente referenciado.

<b>COTEJADO</b> La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado y resultando, los mismos son auténticos. El interesado o remitente es responsable de la información contenida en los documentos que conforman el envío suscritos. Transporte N° - Fecha : <b>32 19 10000905</b>
--

  
Parte interesada  
ELIZABETH ARANGO S.  
T.P.No.96.495 C.S.J.  
Abogada parte demandante

01 FEB 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva y recibida en el despacho el día 24 de enero de la presente anualidad. Así mismo se informa que la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, concedió mediante Resolución No. 003 del 23 de enero de 2020, Licencia por Luto, por el términos de cinco días hábiles contados a partir del 10 de febrero de 2020, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013. Sírvase proveer. Santiago de Cali, febrero (18) de 2020; La secretaria.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



COTEJADO

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente. Las mismas son auténticas. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a AUTO ENVIOS LOGÍSTICA S.A.S por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con guía de Transporte N° 32 19 10000905  
Fecha: 01 FEB 2021

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 776

Radicación No. 2020-0226-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB" a través de endosataria en procuración, contra los señores SAMARA BUSTOS ARBELAEZ, ANDRES FELIPE MOSQUERA MATURANA Y MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS, para el cobro de la obligación contenida en el pagaré No. 2086, se observa que la misma contiene una obligación que cumple los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, por lo que constituye título ejecutivo, el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago, advirtiéndole que el mismo será librado conforme a las facultades otorgadas al juzgador en el art. 430 del C.G.P., respecto a la fecha del cobro de los intereses de mora, y teniendo en cuenta la fecha de aceleración del plazo señalada en el numeral cuarto del acápite de hechos; En tal virtud,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENASE a los demandados, SAMARA BUSTOS ARBELAEZ, ANDRES FELIPE MOSQUERA MATURANA Y MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 66.829.885, 1.130.945.032 y 1.144.092.597 respectivamente, se sirvan pagar a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB" con Nit: 890.303.400-3, la obligación contenida en el pagaré No. 2086, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Trece Pesos (\$228.213) m/cte., por concepto de la cuota 01/48 del 02 de noviembre de 2019, suscrita en pagaré No. 2086.
  - 1.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo del capital de la suma descrita en el numeral anterior, a partir del día 03 de noviembre de 2019, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Trece Pesos (\$228.213) m/cte., por concepto de la cuota 02/48 del 02 de diciembre de 2019, suscrita en pagaré No. 2086.
  - 2.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo del capital de la suma descrita en el numeral

SD/J

anterior, a partir del día 03 de diciembre de 2019, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

3. Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Trece Pesos (\$228.213) m/cte., por concepto de la cuota 03/48 del 02 de enero de 2020, suscrita en pagaré No. 2086.
  - 3.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo del capital de la suma descrita en el numeral anterior, a partir del día 03 de enero de 2020, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.
4. Seis Millones Setecientos Treinta Mil Treinta y Tres Pesos (\$6.730.033) m/cte., por concepto de saldo insoluto de capital acelerado, suscrito en pagaré No. 2086.
  - 4.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo del capital de la suma descrita en el numeral anterior, a partir del día 25 de enero de 2020, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.-** Por las costas del proceso, incluidas las agencias en derecho, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

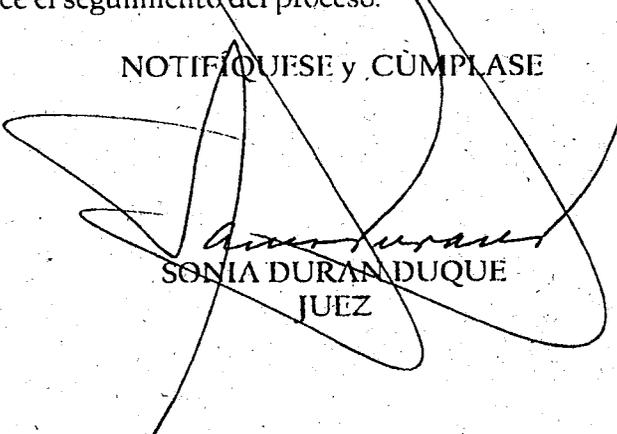
**TERCERO.-** Se le **ADVIERTE** a la parte demandada que dispone de cinco (5) días para cancelar la obligación y/o de diez (10) para proponer excepciones si son del caso.

**CUARTO.-** Notifíquese del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

**QUINTO.-** RECONOCER personería a la abogada Elizabeth Cristina Arango Serna con la C.C. No. 31.998.453 y T.P. 96495 del C.S.J. como endosataria en procuración, para actuar en representación legal de su endosante.

**SEXTO.-** AUTORIZAR al abogado Juan Carlos Dehaquiz Fernández, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.451.026 y T.P. 166656, para que reclame y reciba oficios, revise el expediente y realice el seguimiento del proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

  
SONIA DURANDUQUE  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 07 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2020

A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN  
SECRETARIA

SD/J

Señor

**JUEZ TERCERO (3) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI**  
E.S.D.

<b>REFERENCIA</b>	:	<b>PROCESO EJECUTIVO SINGULAR</b>	<b>COTEJADO</b>	<b>01 FEB 2021</b>
<b>DEMANDANTE</b>	:	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN</b>	El titulario judicial que compone el presente envío fue satisfecho con la presentada por el interesado o remitente, las mismas son auténticas.	
<b>DEMANDADOS</b>	:	<b>SAMARA BUSTOS ARBELAEZ, ANDRES FELIPE MOSQUERA MATURANA, y MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS</b>	El interesado o remitente exonera de responsabilidad al BANCO ENVIOS LOGISTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos con guía de	
			<b>32 19 10000905</b>	

ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, e identificada con la cédula de ciudadanía número 31.998.453 expedida en Cali, abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional Número 96.495 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN SIGLA: INVERCOOB**, identificada con el NIT.890.303.400-3, domiciliada en Santiago de Cali, endoso en procuración conferido por su representante legal Señor **GUILLERMO AUGUSTO PAZ RUIZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.646.310 expedida en Cali – Valle, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** en contra de los señores **SAMARA BUSTOS ARBELAEZ, ANDRES FELIPE MOSQUERA MATURANA y MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS**, mayores de edad, vecinos de Cali – Valle, identificados con las cédulas de ciudadanía número 66.829.885, 1.130.945.032 y 1.144.092.597 respectivamente, para que se libre a favor de la sociedad aquí demandante y en contra de los aquí demandados, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

#### HECHOS

**PRIMERO:** Los Señores **SAMARA BUSTOS ARBELAEZ, ANDRES FELIPE MOSQUERA MATURANA y MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS** suscribieron y firmaron el día 21 de Septiembre de 2019 a favor de la sociedad demandante, un (1) título valor representado en el PAGARÉ No.2086, por valor de SIETE MILLONES PESOS MONEDA LEGAL (\$7.000.000.00) para garantizar una obligación dineraria.

**SEGUNDO:** Para el pago de la obligación los deudores acordaron pagar a la demandante en 48 CUOTAS o INSTALAMENTOS mensuales sucesivos de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL (\$228.213.00) cada una a partir del 02 de Noviembre de 2.019 conforme a la fecha acordada y registrada en el documento denominado "Plan de Pagos- Liquidación de Préstamo", el cual se anexa a la presente demanda.

**TERCERO:** Los aquí demandados se encuentran en mora de cumplir su obligación por cuanto no han cancelado las cuotas o instalamentos de capital ni sus respectivos intereses al PAGARÉ No.2086 desde el 02 de Noviembre de 2.019 a la demandante, presentando a la fecha las siguientes cuotas en mora:

Cuota No.01/48 del 02 de Noviembre de 2.019 por \$228.213  
Cuota No.02/48 del 02 de Diciembre de 2.019 por \$228.213  
Cuota No.03/48 del 02 de Enero de 2.020 por \$228.213

**CUARTO:** Igualmente por encontrarse los demandados en mora de cumplir la obligación y haciendo uso la demandante de la facultad de extinguir el plazo descrita en el Pagaré No.2086 la obligación presenta un saldo insoluto por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$6.730.033.00), dineros estos que se hará exigible desde la presentación de la demanda.

**QUINTO:** Las partes pactaron en el PAGARÉ No.2086 el interés de Plazo del 2.00 % mensual y el de mora a la tasa máxima legalmente exigible durante el tiempo en que se encuentre la obligación sin satisfacer.

**SEXTO:** Ante la situación presentada por el no pago de la obligación dentro de los términos establecidos, el representante legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB" ha optado por ENDOSARME EN PROCURACIÓN el título valor, para iniciar la correspondiente acción en contra de las aquí demandadas.

SEPTIMO: El Título valor que soporta la presente acción contiene una obligación clara, actual, expresa, líquida y exigible y en consecuencia las demandadas se encuentran en la obligación de cancelar lo aquí demandado.

Con base en los hechos aquí descritos, demando ante Usted Señor Juez por las siguientes:

### PRETENSIONES

I-Que se libre Mandamiento Ejecutivo a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB", identificada con el NIT. 890.303.400-3 y en contra de los aquí demandados **SAMARA BUSTOS ARBELAEZ, ANDRES FELIPE MOSQUERA MATURANA y MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS** mayores de edad y vecinos de esta ciudad, por las sumas de dinero que se relacionan a continuación o por aquellas que resulten probadas en el proceso:

1. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL (\$228.213.00) correspondiente a la cuota 01/48 del 02 de Noviembre de 2.019 del Pagaré No.2086.

1.1. Por el interés de mora a la tasa máxima legalmente exigible sobre la porción de capital de la cuota 01/48 esto es sobre la suma de \$88.215.00, desde el 03 de Noviembre de 2.019 y hasta que se verifique el pago total. (Ver Plan de Pagos que se adjunta).

2. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL (\$228.213.00) correspondiente a la cuota 02/48 del 02 de Diciembre de 2.019 del Pagaré No.2086.

2.1. Por el interés de mora a la tasa máxima legalmente exigible sobre la porción de capital de la cuota 02/48 esto es sobre la suma de \$89.977.00, desde el 03 de Diciembre de 2.019 y hasta que se verifique el pago total. (Ver Plan de Pagos que se adjunta).

3. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL (\$228.213.00) correspondiente a la cuota 03/48 del 02 de Enero de 2.020 del Pagaré No.2086.

3.1. Por el interés de mora a la tasa máxima legalmente exigible sobre la porción de capital de la cuota 03/48 esto es sobre la suma de \$91.777.00, desde el 03 de Enero de 2.020 y hasta que se verifique el pago total. (Ver Plan de Pagos que se adjunta).

4. Por la suma SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$6.730.033.00) como SALDO INSOLUTO DE CAPITAL ACELERADO, proveniente del impagado Pagaré No.2086 que fundamenta la presente acción.

4.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente exigible desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación sobre el saldo insoluto del capital acelerado del referido pagare No.2086.

II-Que se condene en costas a las demandadas, incluyendo las agencias en derecho.

### PRUEBAS

Solicito al Despacho se sirva tener y decretar como tales las siguientes:

1. Original del Pagaré No.2086 por la suma de \$7.000.000.00, suscrito por los Demandados **SAMARA BUSTOS ARBELAEZ, ANDRES FELIPE MOSQUERA MATURANA y MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS** a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB".
2. Original carta de instrucciones anexa al pagare No.2086.
3. Plan de pagos de la obligación referenciada anteriormente.
4. Original del certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB".

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones:

Los artículos 619 a 670 y 709 a 711 del Código de Comercio, 422 y siguientes del Código General del Proceso, así como la demás normatividad concordante o complementaria.

### CLASE DE PROCESO, CUANTÍA Y COMPETENCIA

Se trata de un Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía y de conformidad con el art. 25 del C.G.P, me permito manifestar Señor Juez, que la cuantía para esta acción, se estima en la suma de \$7.425.925.00, el cual corresponde al saldo insoluto de capital del Pagaré No.2086 por la suma de \$6.730.033.00, la suma de \$684.639.00 correspondientes a las Tres (3) cuotas descritas en el acápite de los hechos de dicho pagaré y la suma de \$11.253.00 correspondiente a los intereses de mora sobre la porción de capital de cada una de las cuotas causadas y no pagadas, calculadas desde el momento en que la demandada entró en mora hasta la fecha de la presentación de la demanda, para efectos de la determinación de la cuantía. Es Usted Señor Juez competente, por el lugar de domicilio de los demandados, la cuantía, el lugar donde se hace exigible la obligación, y por todos los demás factores que la integran.

### PROCEDIMIENTO

Se le debe dar el trámite que trata el Título Único Proceso Ejecutivo del C.G.P.

### ANEXOS Y DOCUMENTOS

Anexo a la presente demanda el título valor y demás pruebas mencionadas, copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda para el traslado.

NOTA: No se anexa la tabla de intereses expedida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA por cuanto se trata de un hecho notorio de conformidad con el artículo 180 del C.G.P.

### SOLICITUD ESPECIAL

Solicito me autoricen al Abogado **JUAN CARLOS DEHAQUIZ FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.451.026 de Yumbo y portador de la Tarjeta Profesional No. 166.656 del C.S de la J. para reclame y reciba los oficios que el despacho profiera, así mismo que revise el expediente y realice el seguimiento de las instancias judiciales que haya lugar en este proceso.

### NOTIFICACIONES

A la demandada **SAMARA BUSTOS ARBELAEZ**, en la carrera 97 No.3-35 B/Meléndez, de la actual nomenclatura urbana de Cali - Valle. Correo electrónico: pximenita9017@hotmail.com

Al demandado **ANDRES FELIPE MOSQUERA MATURANA**, en la Carrera 94 A Bis Calle 1 Oeste 16 Piso 01, B/Alto Jordán, de la actual nomenclatura urbana de Cali - Valle. Correo electrónico: yery-115@hotmail.com

A la demandada **MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS**, en la carrera 95 A Oeste 2 B O 100 B/Polvorines, de la actual nomenclatura urbana de Cali - Valle. Correo electrónico: mayurlevyurmendez@gmail.com

La Demandante y su representante legal, en la Cl. 34 # 1-51 de la actual nomenclatura urbana de Cali-Valle. PBX: 444-1820. Email: guipar265@hotmail.com

La suscrita recibirá notificaciones personales en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 3 No. 12-40 Oficina 404 de la actual nomenclatura urbana de Cali-Valle, Teléfono fijo 392 62 10, Celular 300-816 98 98 Email: aboeliza@hotmail.es

Del Señor Juez,

Cordialmente,

**ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA**

C.C. No.31.998.453 de Cali

T.P. No. 96.495 del C.S. de la J.

#### COTEJADO

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente, las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a PRONVO ENVIOS LOGISTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos

que acompañan el envío con guía de

32 10 10000905

01 FEB 2021

Yo (Nosotros) BUSTOS ARBELAEZ SAMARA, MOSQUERA MATURANA ANDRES FELIPE, URMENDEZ GALVIS MAYURLEVY identificado (s) como aparece (mos) al pie de mi (nuestra) firma(s), declaro (amos) que debo (emos) y me (nos) obligo (amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero a la orden de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLÍN "INVERCOOB", entidad con Personería Jurídica No. 0097 del 03 de Marzo de 1964, domiciliada en Santiago de Cali, en las fechas de vencimiento que se estipulan en el presente título valor; según pagaré a la orden No 2086 la suma de: SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000 ) Mcte, que he(mos) recibido de la Cooperativa a entera satisfacción en calidad de mutuo con intereses del 2.00 %, mensual corrientes sobre el saldo del capital adeudado y que equivalen a una tasa efectiva anual de 26.82%, el cual cancelaré(mos) a partir de la fecha acordada y registrada en el documento denominado "Plan de Pagos - Liquidación de Préstamo" en 48 cuotas mensuales consecutivas de \$228.213.00 cada una, la cual incluye los intereses mensuales correspondientes. Si el pago de las cuotas no se efectuare en la fecha indicada, me obligo(amos) además a reconocer intereses mensuales por mora a la tasa máxima legal permitida, sobre el saldo insoluto durante todo el tiempo en que se encuentre sin satisfacer la obligación, cancelación que efectuaré(mos) sin necesidad de requerimientos ó notificaciones por parte de INVERCOOB.

Todos los gastos que ocasione este título valor son de mí (nuestro) cargo, así como la cobranza judicial y extrajudicial, incluidas las agencias en derecho, honorarios de abogados y las costas judiciales si se diere lugar a ellas.

Si el crédito solicitado requiere garantía hipotecaria o prendaria y esta a su vez necesita póliza de seguros, me(nos) comprometo(temos) a mantener asegurado contra todo riesgo dicho (s) bien (es) hasta la cancelación total del crédito, así mismo, autorizo(amos) cargar a mí (nuestro) nombre y cuenta el valor de la póliza de seguros respectiva, o descontar de mis (nuestros) ahorros ó en su defecto de mis aportes.

La Cooperativa queda autorizada para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago de la obligación incluido capital, intereses y demás accesorios garantizados con este pagaré, sin consideración al vencimiento, ni a los plazos pactados, estos en cualquier tiempo y demandar su pago judicialmente por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas del presente contrato en los siguientes casos: a) Por mora en el pago de una ó más cuotas sea capital ó intereses en el vencimiento acordado. b) Cuando los bienes del deudor son embargados ó perseguidos por terceros, en ejercicio de cualquier acción. c) Si la garantía que se otorgue mediante este documento, para amparar el crédito, resultare insuficiente ó se depreciare a juicio de la Cooperativa. d) En caso de cancelación ó terminación del contrato laboral del deudor ó codeudor (es) que a juicio de la Cooperativa pueda representar riesgo en la recuperación de la obligación objeto del presente contrato. e) Desviar la inversión estipulada y aprobada en la solicitud de crédito. f) Por la admisión de concordato preventivo, declaratoria de liquidación obligatoria del deudor ó codeudor (es) ó concurso de acreedores.

En caso de muerte del deudor ó codeudor (es) el acreedor adquiere el derecho de exigir a sus herederos el pago total de las obligaciones generadas en el presente contrato, incluido capital, intereses y los demás gastos generados en la recuperación, intereses y gastos de cobranza a sus herederos, además de las condiciones requeridas en la póliza colectiva en cuanto a seguro de vida de deudores.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio los faculto (amos) expresa e irrevocablemente para llenar el presente pagaré en los espacios dejados en blanco, de acuerdo con la carta de instrucciones que se anexa a este título valor. En forma expresa, libre y voluntaria autorizo (amos) para descontar todos los valores adeudados generados del presente contrato, de los aportes sociales, depósitos, CDAT'S y rendimientos financieros que poseo (emos) en INVERCOOB; así como también de los salarios, primas legales y extralegales, indemnizaciones y demás prestaciones sociales, legales ó extralegales que se causen a mí (nuestro) favor como pensionado (s), jubilado (s) ó trabajador (es) de la empresa para la cual labore en el caso de cobros normales ó judiciales.

Para constancia firmo (amos) en la Ciudad de santiago de cali a los veintiun (21) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019) en señal que acepto (amos) la obligación en los términos expresados.

OTRO SI:

Samara Bustos A  
 DEUDOR  HUELLA

Andrés Mosquera  
 CODEUDOR  HUELLA

NOMBRE: BUSTOS ARBELAEZ SAMARA

NOMBRE: MOSQUERA MATURANA ANDRES FELIPE

CEDULA No. 66829885  
 DIRECCION: CRA 97A 3 35  
 TELEFONO: 4019960  
 EMAIL: PXIMENITA9017@HOTMAIL.COM

CEDULA No. 1130945032  
 DIRECCION: CRA 94 A BIS CALLE 1 OESTE 16  
 TELEFONO: 0  
 EMAIL: yer1115@hotmail.com

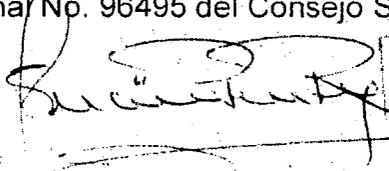
Mayurley UR  
 CODEUDOR 

NOMBRE: URMENDEZ GALVIS MAYURLEVY  
 CEDULA No. 1144092597  
 DIRECCION: CRA 95A OESTE 2B 100  
 TELEFONO: 0  
 EMAIL:

CODEUDOR  HUELLA

**COTEJADO**  
 NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 CEDULA No. \_\_\_\_\_  
 DIRECCION: \_\_\_\_\_  
 TELEFONO: \_\_\_\_\_  
 EMAIL: \_\_\_\_\_  
 Fecha: 01 FEB 2021  
 Transporte N° 32101000905

Endoso en procuración al cobro y autorizo para recibir y cobrar los oficios de orden de pago de depósitos judiciales a la abogada **ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.998.453 expedida en Cali (Valle), y la Tarjeta Profesional No. 96495 del Consejo Superior de la Judicatura.

  
UNIVERSIDAD DE CALI  
FACULTAD DE DERECHO  
CARRERA DE ABOGADO  
CALLE 14 # 10-100 CALI - VALLE DEL CAUCA  
COLOMBIA

Señores  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
BERLIN "INVERCOOB"  
Ciudad

CARTA DE INSTRUCCIONES  
ANEXA AL PAGARE A LA ORDEN  
No. 2086

Apreciados Señores:

Yo (Nosotros) BUSTOS ARBELAEZ SAMARA, MOSQUERA MATURANA ANDRES FELIPE, URMENDEZ GALVIS MAYURLEVY declaro (amos) que debo (emos) y, en la fecha he(emos) otorgado a favor de ustedes el Pagare a la orden No. 2086 con espacios en blanco que acompaño(amos) a la presente carta de instrucciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo(amos) expresa e irrevocablemente para llenar sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el referido título valor, en la siguiente forma:

- 1.- La cuantía del pagaré será igual al monto de las sumas que conjuntamente ó separadamente, por cualquier concepto tanto por capital, como por interés, impuestos, comisiones ó gastos de cobranza, llegue (mos) a deber a INVERCOOB el día en que sea llenado.
- 2.- La tasa de interés moratorio será la máxima que esté vigente al momento del diligenciamiento del pagaré. La tasa de mora será variable durante el tiempo de la mora, equivalente a la tasa máxima legalmente permitida vigente durante la mora.
- 3.- El número de cuotas y el valor de cada una se registrá de acuerdo con la forma de pago suscrita con INVERCOOB.
- 4.- La fecha de emisión será el día en que sea llenado por INVERCOOB.
- 5.- La fecha de vencimiento será aquella que corresponda al día inmediatamente siguiente a aquella en que el pagaré sea emitido.
- 6.- El incumplimiento en una ó cualquiera de las cuotas hace exigible el valor total de la obligación.
- 7.- Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocablemente a INVERCOOB, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, modificar, divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, manejo de cuentas y en general al cumplimiento de mi (nuestras) obligaciones financieras a las Centrales de Información: Datacrédito, Cifin, ó a quien represente sus derechos. Igualmente autorizo(amos) a La Cooperativa a notificarme(nos) en caso de mora a la dirección, teléfonos o medio electrónico registrado en mi(nuestra) base de datos.
- 8.- Todos los gastos que ocasione este título valor son de mí (nuestro) cargo, así como la cobranza judicial y extrajudicial, incluidas las agencias en derecho, honorarios de abogados y las costas judiciales si se diere lugar a ellas.

El pagaré llenado conforme a las anteriores instrucciones, prestará mérito ejecutivo sin más requisitos ni requerimientos.

Para constancia firmo en la ciudad de Santiago de cali los Veintun (21) días del mes de Septiembre de DOS MIL DIECINUEVE (2019) en señal que acepto la obligación en los términos expresados.

OTRO SI:

Samara BUSTOS  
DEUDOR  
HUELLA

NOMBRE: BUSTOS ARBELAEZ SAMARA

CEDULA No. 66829885  
DIRECCION: CRA 97A 3 35  
TELEFONO: 4019960  
EMAIL: PXIMENITA9017@HOTMAIL.COM

Mayurley Uf  
CODEUDOR  
HUELLA

NOMBRE: URMENDEZ GALVIS MAYURLEVY  
CEDULA No. 1144092597  
DIRECCION: CRA 95A OESTE 2B 100  
TELEFONO: 0  
EMAIL:

Andres J Mosquera  
CODEUDOR  
HUELLA

NOMBRE: MOSQUERA MATURANA ANDRES FELIPE  
CEDULA No. 1130945032  
DIRECCION: CRA 94 A BIS CALLE 1 OESTE 16  
TELEFONO: 0  
EMAIL: yeri-115@hotmail.com

CODEUDOR  
HUELLA

NOMBRE:  
CEDULA No.  
DIRECCION:  
TELEFONO: 0  
EMAIL:

**COTEJADO**  
La copia del citatorio judicial que acompaña el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente, las mismas son auténticas.  
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a PRONTO ENVIOS LOGISTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que respaldan el envío con guía de Transporte N°  
Fecha: **01 FEB 2021**  
**321910000905**

Nombre del Asociado :

**BUSTOS ARBELAEZ SAMARA**

Identificacion :

**66829885**

Numero del Credito	CE 4649	Linea de Credito	0215	Pagare No.	2086
Valor del Credito	7 000.000	Fecha Desembolso	21/09/2019	Tasa Interes	2 00
				Cuotas	48
				Vr. Seguro	0
					5.00

Cuota	Vence	Capital	Intereses	Valor Cuota	Saldo	Aportes	Solidaridad	Cuota Asam.	Ahorro Seguro	Total Cuota
1	N 02/11/2019	88.213	140.000	228.213	6.911.787	20.000	3.000	0	0	251.213
2	N 02/12/2019	89.977	138.236	228.213	6.821.810	20.000	3.000	0	0	251.213
3	N 02/01/2020	91.777	136.436	228.213	6.730.033	20.000	3.000	0	0	251.213
4	N 02/02/2020	93.612	134.601	228.213	6.636.421	20.000	3.000	0	0	251.213
5	N 02/03/2020	95.485	132.728	228.213	6.540.936	20.000	3.000	0	0	251.213
6	N 02/04/2020	97.394	130.819	228.213	6.443.542	20.000	3.000	0	0	251.213
7	N 02/05/2020	99.342	128.871	228.213	6.344.200	20.000	3.000	0	0	251.213
8	N 02/06/2020	101.329	126.884	228.213	6.242.871	20.000	3.000	0	0	251.213
9	N 02/07/2020	103.356	124.857	228.213	6.139.515	20.000	3.000	0	0	251.213
10	N 02/08/2020	105.423	122.790	228.213	6.034.092	20.000	3.000	0	0	251.213
11	N 02/09/2020	107.531	120.682	228.213	5.926.561	20.000	3.000	0	0	251.213
12	N 02/10/2020	109.682	118.531	228.213	5.816.879	20.000	3.000	0	0	251.213
13	N 02/11/2020	111.875	116.338	228.213	5.705.004	20.000	3.000	0	0	251.213
14	N 02/12/2020	114.113	114.100	228.213	5.590.891	20.000	3.000	0	0	251.213
15	N 02/01/2021	116.395	111.818	228.213	5.474.496	20.000	3.000	0	0	251.213
16	N 02/02/2021	118.723	109.490	228.213	5.355.773	20.000	3.000	0	0	251.213
17	N 02/03/2021	121.098	107.115	228.213	5.234.675	20.000	3.000	0	0	251.213
18	N 02/04/2021	123.519	104.694	228.213	5.111.156	20.000	3.000	0	0	251.213
19	N 02/05/2021	125.990	102.223	228.213	4.985.166	20.000	3.000	0	0	251.213
20	N 02/06/2021	128.510	99.703	228.213	4.856.656	20.000	3.000	0	0	251.213
21	N 02/07/2021	131.080	97.133	228.213	4.725.576	20.000	3.000	0	0	251.213
22	N 02/08/2021	133.701	94.512	228.213	4.591.875	20.000	3.000	0	0	251.213
23	N 02/09/2021	136.375	91.838	228.213	4.455.500	20.000	3.000	0	0	251.213
24	N 02/10/2021	139.103	89.110	228.213	4.316.397	20.000	3.000	0	0	251.213
25	N 02/11/2021	141.885	86.328	228.213	4.174.512	20.000	3.000	0	0	251.213
26	N 02/12/2021	144.723	83.490	228.213	4.029.789	20.000	3.000	0	0	251.213
27	N 02/01/2022	147.617	80.596	228.213	3.882.172	20.000	3.000	0	0	251.213
28	N 02/02/2022	150.570	77.643	228.213	3.731.602	20.000	3.000	0	0	251.213
29	N 02/03/2022	153.581	74.632	228.213	3.578.021	20.000	3.000	0	0	251.213
30	N 02/04/2022	156.653	71.560	228.213	3.421.368	20.000	3.000	0	0	251.213
31	N 02/05/2022	159.786	68.427	228.213	3.261.582	20.000	3.000	0	0	251.213
32	N 02/06/2022	162.981	65.232	228.213	3.098.601	20.000	3.000	0	0	251.213
33	N 02/07/2022	166.241	61.972	228.213	2.932.360	20.000	3.000	0	0	251.213
34	N 02/08/2022	169.566	58.647	228.213	2.762.794	20.000	3.000	0	0	251.213
35	N 02/09/2022	172.957	55.256	228.213	2.589.837	20.000	3.000	0	0	251.213
36	N 02/10/2022	176.416	51.797	228.213	2.413.471	20.000	3.000	0	0	251.213
37	N 02/11/2022	179.945	48.268	228.213	2.233.476	20.000	3.000	0	0	251.213
38	N 02/12/2022	183.543	44.670	228.213	2.049.933	20.000	3.000	0	0	251.213
39	N 02/01/2023	187.214	40.999	228.213	1.862.719	20.000	3.000	0	0	251.213
40	N 02/02/2023	190.959	37.254	228.213	1.671.760	20.000	3.000	0	0	251.213
41	N 02/03/2023	194.778	33.435	228.213	1.476.982	20.000	3.000	0	0	251.213
42	N 02/04/2023	198.673	29.540	228.213	1.278.309	20.000	3.000	0	0	251.213
43	N 02/05/2023	202.647	25.566	228.213	1.075.662	20.000	3.000	0	0	251.213
44	N 02/06/2023	206.700	21.513	228.213	868.962	20.000	3.000	0	0	251.213
45	N 02/07/2023	210.834	17.379	228.213	658.128	20.000	3.000	0	0	251.213
46	N 02/08/2023	215.050	13.163	228.213	443.078	20.000	3.000	0	0	251.213

La tasa de Interes Mensual de cobro estara sujeta a la tasa fijada por la norma legal.

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

**COTEJADO**

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente, las mismas son auténticas.  
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a PRONTO ENVIOS LOGISTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con guía de Transportes

Fecha : **32 19 10000905**

**01 FEB 2021**

Liquidacion de Prestamo - Plan de Pagos

7	N	02/09/2023	219,351	8,862	228,213	223,727	20,000	3,000	0	0	251,213
8	N	02/10/2023	223,727	4,475	228,202	0	20,000	3,000	0	0	251,202
Total			7,000,000	3,954,213	10,954,213		960,000	144,000	0	0	12,058,213



Samara Bustosa  
66829883 cali

La tasa de Interes Mensual de cobro estara sujeta a la tasa fijada por la norma legal.

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

Recibo No. 7468182, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820EUV57Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO,

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN  
Sigla: INVERCOOB  
Nit.: 890303400-3  
Domicilio principal: Cali

#### INSCRIPCIÓN

Inscrito: 440-50  
Fecha de inscripción en esta Cámara: 07 de Febrero de 1997  
Último año renovado: 2019  
Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2019  
Grupo NIIF: Grupo 2

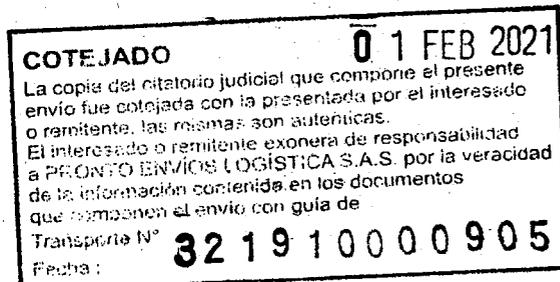
Que la Entidad efectuó la renovación de su inscripción el 30 de marzo de 2019 .

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL.34 No. 1 51  
Municipio: Cali-Valle  
Correo electrónico: [guipar265@hotmail.com](mailto:guipar265@hotmail.com)  
Teléfono comercial 1: 4441820  
Teléfono comercial 2: 4140048  
Teléfono comercial 3: 3104029432

Dirección para notificación judicial: CL.34 No. 1 51  
Municipio: Cali-Valle  
Correo electrónico de notificación: [guipar265@hotmail.com](mailto:guipar265@hotmail.com)  
Teléfono para notificación 1: 4441820  
Teléfono para notificación 2: 4140048  
Teléfono para notificación 3: 3104029432

La persona jurídica COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



### CONSTITUCIÓN

Por CERTIFICADO del 27 de diciembre de 1996 PROCEDENTE DE Departamento Administrativo Nacional De Cooperativas de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 1997 con el No. 489 del Libro I, Se reconoció personería jurídica por resolución número 00097 del 13 de MARZO de 1964 de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE SANTIAGO DE CALI a: COOPERATIVA FINANCIERA BERLIN INVERCOOB SIGLA: INVERCOOB

### ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

### REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 45 del 29 de marzo de 2001 Asamblea, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2001 con el No. 2017 del Libro I, Cambio su nombre de COOPERATIVA FINANCIERA BERLIN INVERCOOB SIGLA: INVERCOOB. Por el de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN. Sigla: INVERCOOB

### TÉRMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO

### OBJETO SOCIAL

OBJETIVOS: LA COOPERATIVA TIENE COMO OBJETIVOS: COLABORAR EN LA SOLUCION DE LAS NECESIDADES, DE SUS ASOCIADOS, APARTE DE FOMENTAR EL AHORRO Y OTORGAR RECURSOS CREDITICIOS QUE PROMUEVAN SU BIENESTAR SOCIAL Y EL DESARROLLO ECONOMICO Y FORTALECER LOS LAZOS DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA ENTRE ELLOS.

ACTIVIDADES: PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, LA COOPERATIVA PODRA ADELANTAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: 1. CAPTAR AHORRO A TRAVES DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE DEPOSITO: RENDADIARIO, A LA VISTA, A TERMINO Y LAS DEMAS APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION CONFORME A LA LEY. 2. NEGOCIAR TITULOS VALORES EMITIDOS POR TERCEROS, EXCEPTO LOS QUE PERTENEZCAN A LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, VIGILANCIA Y CONTROL, DEMAS DE LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD. 3. OTORGAR A SUS ASOCIADOS, CREDITOS DE DIFERENTES CLASES Y MODALIDADES. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CREDITO CON ENTIDADES AUTORIZADAS PARA TAL FIN. 5. CONTRATAR SEGUROS QUE AMPAREN EL PATRIMONIO Y LA CARTERA DE COOPERATIVA. 6. COMPRAR Y VENDER TITULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO DE CUALQUIER ORDEN. 7. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS. 8. EMITIR BONOS. 9. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA, EDUCACION, CAPACITACION, Y SOLIDARIDAD QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS O POR DISPOSICION DE LA LEY COOPERATIVA PUEDAN DESARROLLAR, DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES. EN TODO CASO, EN LA PRESTACION DE TALES SERVICIOS LAS COOPERATIVAS NO PUEDAN UTILIZAR RECURSOS PROVENIENTES DE LOS DEPOSITOS DE AHORRO Y DEMAS RECURSOS CAPTADOS EN LA ACTIVIDAD FINANCIERA. 10. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS CELEBRADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL USO DE CUENTAS CORRIENTES. 11. LAS QUE AUTORICE EL

GOBIERNO NACIONAL. 12. INTEGRARSE A OTRAS INSTITUCIONES Y EN GENERAL HACER PARTE DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS DE NATURALEZA SIMILAR COMO ASOCIADA, AFILIADA, FUNDADORA O CUALQUIER OTRA DENOMINACION SIEMPRE QUE CONVENGA A LOS FINES DE LA COOPERATIVA. 13. DESARROLLAR LAS DEMAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES.

PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS LA COOPERATIVA PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, OPERACIONES, NEGOCIOS JURIDICOS, COMO TAMBIEN ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIOS.

- CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ASOCIADO Y SU GRUPO FAMILIAR, MEDIANTE LA CONTRIBUCIÓN POR MEDIO DE SUBSIDIOS, AUXILIOS, BECAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR; A TRAVÉS DE CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
- PROMOVER LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, DESARROLLO HUMANO Y ORIENTACIÓN ACTIVA EN EL ÁREA LABORAL Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD, PARA MEJORAR LA INTERACCIÓN DE LA COMUNIDAD COOPERATIVA.
- REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y APOYO PARA LA EXPANSIÓN DEL GRUPO COOPERATIVO Y MEJORAR ASÍ LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN EL SECTOR.
- APOYAR MEDIANTE CONVENIOS CON ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, AL ASOCIADO Y SU GRUPO FAMILIAR, OTORGANDO AUXILIOS REGLAMENTADOS QUE CORRESPONDAN A ÉSTA ÁREA.
- PROMOVER Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES CULTURALES QUE ESTIMULEN A LA JUVENTUD PARA SER PARTE ACTIVA EN EL SECTOR SOLIDARIO Y EN LA SOCIEDAD DONDE ACTÚE.
- PARTICIPAR EN EVENTOS RELACIONADOS CON CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y APOYAR A ASOCIADOS INTERESADOS EN INCURSIONAR EN ESTAS ÁREAS DEL SABER.
- SER INCLUYENTE PRESTANDO TODOS SUS SERVICIOS A LOS ASOCIADOS Y A LA COMUNIDAD QUE LO REQUIERA DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SIN DISCRIMINACIÓN.
- DESARROLLAR POLÍTICAS ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE PROGRAMAS QUE CONLLEVEN A LA TRANSPARENCIA, CONTROL SOCIAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, MEDIANTE LA APLICACIÓN CONTINUA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN ESTE SENTIDO.
- INCENTIVAR LA RECREACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ESPARCIMIENTO, PARA MEJORAR LA SALUD INTEGRAL DE LOS ASOCIADOS Y SU GRUPO FAMILIAR, DE MANERA QUE SE PUEDA CONTRIBUIR A EVITAR EL RIESGO DE USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PERJUDICIALES PARA LA SALUD DEL INDIVIDUO Y DE LA SOCIEDAD.
- PROPENDER POR EL CUIDADO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, BUSCANDO OPTIMIZAR LOS RECURSOS DE MANERA SOSTENIBLE.
- FOMENTAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO EMPRESARIAL MEDIANTE MECANISMOS FINANCIEROS OFRECIDOS POR LA COOPERATIVA.
- PARTICIPAR CON ENTIDADES SIN ANIM. DE LUCRO EN ESPECIAL LAS DEL SECTOR COOPERATIVO, QUE CONLLEVEN AL FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES DE LA SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA.
- GESTIONAR RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS FONDOS SOCIALES O GASTOS EN QUE SEA INVOLUCRADA LA COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SOCIALES.
- ESTIMULAR LA FIDELIDAD DEL ASOCIADO MEDIANTE LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS DE DIFERENTE ÍNDOLE DURANTE EL PERIODO FISCAL, QUE A LA VEZ SIRVA COMO MEDIO PUBLICITARIO INSTITUCIONAL ENTRE LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD.
- CREAR FONDOS SOCIALES Y MUTUALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES INSTITUCIONALES QUE PROTEJAN LA ESTABILIDAD ECONÓMICA Y EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS.

**COTEJADO**

**01 FEB 2021**

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente, las mismas son auténticas.  
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a PRONTO ENVIOS LOGÍSTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con guía de Transporte N° **321910000905**  
Fecha:

### PATRIMONIO

PATRIMONIO: LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS, LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE, Y LOS AUXILIOS Y DONACIONES RECIBIDOS CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL CONSTITUIRAN EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA, SIN PERJUICIO DEL MONTO MINIMO DE APORTES SOCIALES QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE ESTATUTO, EL PATRIMONIO DE INVERCOOB SERA VARIABLE E ILIMITADO.

PARAGRAFO: SIN PERJUICIO DEL MONTO MINIMO DE APORTES SOCIALES QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE ESTATUTO, EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA SERA VARIABLE E ILIMITADO.

### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL : 1. CERCIORARSE QUE LAS OPERACIONES QUE SE CELEBREN O CUMPLAN POR PARTE DE LA COOPERATIVA SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 2. DAR OPORTUNA CUENTA, POR ESCRITO, A LA ASAMBLEA GENERAL, AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, O AL GERENTE, SEGUN EL CASO, DE LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS CONTABLES DE OPERACIONES EXISTENTES QUE OCURPAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. 3. VELAR PORQUE SE LLEVE CON EXACTITUD Y EN FORMA ACTUALIZADA LA CONTABILIDAD DE LA COOPERATIVA Y SE CONSERVEN ADECUADAMENTE LOS ARCHIVOS DE COMPROBANTES DE LAS CUENTAS. 4., 5. INSPECCIONAR LOS BIENES DE LA COOPERATIVA Y PROCURAR QUE SE TOMEN OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION O SEGURIDAD DE LOS MISMOS Y DEL QUE TENGA A CUALQUIER OTRO TITULO. 6. EFECTUAR EL ARQUEO DE LOS FONDOS DE LA COOPERATIVA, CADA VEZ QUE LO ESTIME CONVENIENTE Y VELAR PORQUE TODOS LOS LIBROS DE LA ENTIDAD SE LLEVEN CONFORME A LAS NORMAS CONTABLES QUE SOBRE LA MATERIA TRACEN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y EL ENTE DE CONTROL Y VIGILANCIA ESTATAL. 7. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS BALANCES Y CUENTAS QUE DEBAN RENDIRSE, TANTO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, A LA ASAMBLEA GENERAL O AL ENTE DE CONTROL Y VIGILANCIA ESTATAL O ENTIDADES QUE LO REQUIERAN. 8., 9., 10., 11., 12. CUMPLIR A CABALIDAD CON LAS FUNCIONES DETERMINADAS EN EL MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL SIPLAFT, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL ENTE GUBERNAMENTAL RESPECTIVO.

### NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES

Por Certificado del 27 de diciembre de 1996, de la Departamento Administrativo Nacional De Cooperativas de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 1997 No. 489 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO AUGUSTO PAZ RUIZ	C.C.16646310



**ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 66 del 02 de marzo de 2017, de Asamblea De Delegados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2017 No. 842 del Libro III

FUE (RON)\_NOMBRADO(S)

CONSEJO DE ADMINISTRACION

**PRINCIPALES**

NUBIA IDALHY MUÑOZ	C.C.31218997
REINALDO BRAVO RIOMAÑA	C.C.16855117
JAIME SANCHEZ	C.C.6062151
JOSE RAMIRO ALVAREZ VELEZ	C.C.14971524
LUZ AIDA ESPINOSA DE MORERA	C.C.38992618
ARNULFO ALFREDO MESA RENGIFO	C.C.94535663
JESUS ALONSO FAJARDO CUELLAR	C.C.16608612

**SUPLENTES**

MARIA ELENA CASTRO RIVERA	C.C.31210205
PATRICIA CALVETE CAMARGO	C.C.63292638
BLANCA MIRYAM HERNANDEZ OSPINA	C.C.42128272
ARCESIO VARGAS GUARIN	C.C.14433308
NEIZA AMANDA ALVARADO LOPEZ	C.C.31145345

ORGANOS DE ADMINISTRACION: ESTARA A CARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EL GERENTE GENERAL.

LA ASAMBLEA GENERAL ES LA SUPREMA AUTORIDAD DE LA COOPERATIVA, SUS DECISIONES SERAN OBLIGATORIAS PARA LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS, SIEMPRE QUE SE HAYAN ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS. LA REUNION DE LOS ASOCIADOS HABLES O DE LOS DELEGADOS ELEGIDOS POR ESTOS, CONSTITUYEN LA ASAMBLEA GENERAL.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL; ENTRE OTRAS : 1. ESTABLECER LAS POLITICAS Y DIRECTRICES GENERALES DE LA COOPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SOCIAL. 2. REFORMAR EL ESTATUTO. 4. APROBAR O IMPROBAR LOS ESTATUTOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO 5. APROBAR LA APLICACION DE LOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO ECONOMICO DE ACUERDO A LA LEY Y CON ESTE ESTATUTO 7. ELEGIR Y REMOVER LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. 8. ELEGIR Y REMOVER EL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE Y FIJAR SU REMUNERACION. 10. DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y DEL REVISOR FISCAL, SI ES EL CASO, DECIDIR EN UNICA INSTANCIA ACERCA DE LAS MEDIDAS QUE SE DEBAN TOMAR. 11. DECIDIR SOBRE LOS CONFLICTOS QUE PUEDAN PRESENTARSE ENTRE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LA JUNTA DE VIGILANCIA O EL REVISOR FISCAL Y TOMAR LAS MEDIDAS DEL CASO. 12. DECIDIR LA ESCISION, FUSION, INCORPORACION, CESION Y TRANSFORMACION A OTRAS ENTIDADES DE IGUAL NATURALEZA, O LA TRANSFORMACION EN UNA NUEVA ENTIDAD DE NATURALEZA SIMILAR. 13. DECIDIR SOBRE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION DE LA COOPERATIVA. 15. APROBAR O MODIFICAR EL REGLAMENTO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO PARA DIRECTIVOS FACULTANDO AL CONSEJO DE

**COTEJADO** 01 FEB 2021  
 La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente, las mismas son auténticas.  
 El interesado o remitente exonera de responsabilidad a PRONTO ENVÍOS LOGÍSTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con guía de  
 Transporte N°  
 Fecha: **321910000905**

ADMINISTRACION PARA LA ELABORACION DEL MISMO. 16. DECIDIR SOBRE LA EXCLUSION DE UNO O MAS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O JUNTA DE VIGILANCIA, PREVIO ANALISIS DE LOS HECHOS O CAUSAS QUE PRESENTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ESTARA INTEGRADA POR SIETE (7) MIEMBROS PRINCIPALES LOS CUALES SERAN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL JUNTO CON CINCO (5) SUPLENTE NUMERICOS PARA PERIODOS DE TRES (3) AÑOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS POLITICAS DE ESTE ORGANISMO Y LA ROTACION PARCIAL DE SUS MIEMBROS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER REELEGIDOS O REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ; ENTRE OTRAS : 1. ADOPTAR SU PROPIO REGLAMENTO Y ELEGIR A SUS DIGNATARIOS. 2. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS Y LOS MANDATOS DE LA ASAMBLEA GENERAL. 3. NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE Y A LOS DEMAS FUNCIONARIOS QUE LE CORRESPONDA DESIGNAR Y FIJARLES SU REMUNERACION. 4. OTORGAR FACULTADES ESPECIALES AL GERENTE CON SUS RESPECTIVAS CUANTIAS PARA CELEBRAR OPERACIONES Y REVISARLAS PERIODICAMENTE, ASI MISMO, FACULTARLO EXPRESAMENTE CADA VEZ QUE LA COOPERATIVA SE PROPONGA ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR BIENES INMUEBLES DE ACUERDO AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS. 5. APROBAR O IMPROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE SOMETAN A SU CONSIDERACION. 6. IMPONER SANCIONES A LOS ASOCIADOS Y DECRETAR SU EXCUSION. 7. ORGANIZAR LOS COMITES, ASI COMO OTROS ESPECIALES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA Y DESIGNAR LOS MIEMBROS DE LOS MISMOS. 8. CREAR Y REGLAMENTAR LAS SUCURSALES Y AGENCIAS. 9. RESOLVER SOBRE LA AFILIACION A OTRAS ENTIDADES Y SOBRE LA PARTICIPACION EN LA CONSTITUCION DE NUEVAS, QUE ESTEN DENTRO DEL SECTOR SOLIDARIO (ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES, ETC). 10. PROPONER A LA ASAMBLEA LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO. 11. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y PRESENTAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ASAMBLEA. 12. CUMPLIR A CABALIDAD CON LAS FUNCIONES DETERMINADAS EN EL MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL SIPLAFT, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL ENTE GUBERNAMENTAL RESPECTIVO. 13. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS HECHOS O CAUSAS A QUE REQUIERAN SER ANALIZADOS PARA LA EXCLUSION DE UNO O MAS MIEMBROS DIRECTIVOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O JUNTA DE VIGILANCIA. 14. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL PROYECTO DE INCREMENTO DE FONDOS SOBRE INGRESOS MENSUALES PRESUPUESTADOS.

-ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA Y DECRETAR LA REMOCION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO, INFORMANDO A LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

-FIJAR LA CUOTA DE SOLIDARIDAD MENSUAL CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE DEJANDO CONSTANCIA EN EL RESPECTIVO REGLAMENTO.

-CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE LE ASIGNA LA NORMA RESPECTO A LA APLICACION DEL SARLAFT Y EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO.

-NOMBRAR Y REMOVER AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, O SU SUPLENTE.

PARAGRAFO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA DELEGAR ALGUNAS DE LAS ANTERIORES FUNCIONES EN LOS COMITES O COMISIONES ESPECIALES NOMBRADAS POR EL, REGLAMENTANDOLES SU FUNCIONAMIENTO. DICHOS COMITES PODRAN SER CONFORMADOS POR UNO (1) O MAS MIEMBROS DEL MISMO CONSEJO, O ASOCIADOS HABLES, Y ADEMAS PODRA HACER PARTE DE LOS MENCIONADOS COMITES, EL GERENTE DE LA COOPERATIVA. DE TODAS MANERAS DEBERAN INTEGRARSE UN COMITE DE CREDITO, COMITE DE EDUCACION, COMITE DE EVALUACION Y CALIFICACION DE CARTERA, COMITE DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ, COMITE DE ETICA Y CONDUCTA Y COMITE DE CUMPLIMIENTO DEL SIPLAFT. LA DELEGACION, NO EXIME AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE SUS RESPONSABILIDADES.

GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EL SUPERIOR DE TODOS LOS FUNCIONARIOS.



FUNCIONES DEL GERENTE : 1. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA CONTABILIZACION. 2. PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3. DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. 4..., 5. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y EN CUANTIA DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DE ADMINSTRACION, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS. 6. CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN EL CASO, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION VENTA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES Y CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 7. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 8. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 9..., 10..., 11..., 12...: 13.- CUMPLIR A CABALIDAD CON LAS FUNCIONES DETERMINADAS EN EL MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL SARLAFT, DEL BUEN GOBIERNO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL ENTE GUBERNAMENTAL RESPECTIVO.  
-CONTRATAR A NOMBRE DE LA COOPERATIVA DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE QUE LE AUTORICE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 67 del 09 de marzo de 2018, de la Asamblea De Delegados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2018 No. 366 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIA DEL PILAR LEE MEJIA	C.C.41903893
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARTHA ISABEL SANCHEZ SANCHEZ	C.C.42081936

QUE POR RESOLUCION No. 0013 DE AGOSTO 20 DE 1997 PROCEDENTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS DANCOOP, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL No. 157 DEL LIBRO I, SE CANCELA LOS NOMBRAMIENTOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y REVISOR FISCAL EFECTUADOS POR ACTA No. 38 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 1997 BAJO EL No.00818, Y SE DISPONE LA CONFORMACION DE LOS MISMOS ORGANISMOS.

**C E R T I F I C A :**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 2764 DE AGOSTO 1 DE 2001 NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI QUE PROTOCOLIZA LA RESOLUCION No. 0633 DE JUNIO 20 DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL No. 2016 DEL LIBRO I, CONSTA QUE:

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD FINANCIERA CON SUS ASOCIADOS.

**COTEJADO** 01 FEB 2021

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotajada con la presentada por el interesado o remitente, las mismas son auténticas.  
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a PROMIO BEVING LOGISTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que conforman el envío con guía de

Transmisión N° **321910000905**  
Fecha:



**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
ACT 40 del 07/01/1999 de Asamblea De Delegados	2383 de 19/01/1999 Libro I
ACT 42 del 21/12/1999 de Asamblea De Delegados	191 de 18/02/2000 Libro I
ACT 45 del 29/03/2001 de Asamblea	2017 de 10/10/2001 Libro I
ACT 49 del 24/06/2004 de Asamblea General	3331 de 18/08/2004 Libro I
ACT 59 del 10/03/2011 de Asamblea General	2510 de 09/08/2011 Libro I
ACT 68 del 20/12/2018 de Asamblea General	462 de 07/06/2019 Libro III

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6492

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: FOMENTAR EL AHORRO Y OTORGAR RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE CRÉDITOS PARA PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SUS ASOCIADOS FORTALECIENDO LOS LAZOS DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA ENTRE ELLOS

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
Fecha expedición: 20 de Enero de 2020 09:39:33 AM

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 20 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020 HORA: 09:39:32

*A. M. S.*

Página: 9 de 9

01 FEB 2021

**COTEJADO**

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente, las mismas son auténticas.  
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a PRONTO ENVÍOS LOGÍSTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que acompañan el envío con guía de

Transporte **321910000905**  
Fecha:

**ENVÍO MEMORIAL CONSTANCIA ENVÍO NOTIFICACIÓN INVERCOOB VS. SAMARA BUSTOS ARBELAEZ Y OTROS**

elizabeth cristina arango serna <aboeliza@hotmail.es>

Mié 17/03/2021 8:00 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

INFORMACIÓN SAMARA BUSTOS-DATOS CODEUDORES.pdf; CONSTANCIA ENVÍO NOTIFICACIÓN PERSONAL INVERCOOB VS. SAMARA BUSTOS Y OTROS.pdf;

Buenas tardes,

Me permito remitir memorial constancia envío notificación personal a la demandada MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS, la cual no pudo ser entregada, en el proceso que se relaciona:

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : INVERCOOB  
DEMANDADOS : SAMARA BUSTOS ARBELAEZ Y OTROS  
RADICACIÓN : 2020-00226-00

NOTA: FAVOR ACUSAR RECIBO.

Cordialmente,

ELIZABETH ARANGO  
Abogada externa

**ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA**  
**ABOGADA**

Señor (a)  
**JUEZ TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - CALI**  
E.S.D.

**REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN**  
**"INVERCOOB"**  
**DEMANDADOS : SAMARA BUSTOS ARBELAEZ y OTRO**  
**RADICACION : 2020-00226-00**

**ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA**, de condiciones civiles conocidas por el despacho a su digno cargo, y obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me permito **ADJUNTAR** la notificación personal de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 de la demandada **MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS**, remitido a la dirección de correo electrónico.

Anexo la guía y la certificación donde consta el envío de la notificación personal a la aquí demandada, con el respectivo sello de cotejo de la empresa de correos **PRONTO ENVIOS**, para los fines a que haya lugar.

Por lo anterior solicito se ordene seguir adelante la ejecución en contra de los aquí demandados, toda vez que ya se encuentran todos debidamente notificados.

Del (a) Señor (a) Juez,

Cordialmente,

  
**ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA**  
C.C.#31.998.453 de Cali  
T.P.#96.495 del C.S. de la J.

**JUGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI**  
**RECIBIDO**  
FECHA: 07 ABR 2021  
HORA: 07:00 AM  
FIRMA:



SUCURSAL PALMIRA (VALLE) 2867400 CARRERA 29 NO. 31 - 57 Nit.900.310.856-2 administracion@prontoenvios.com.co www.prontoenvios.com.co Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC	Guia No. 331810000905 FiveMail Notificación DECRETO 806 Radicado: 2020-00226-00 Naturaleza: EJECUTIVO Fecha auto: 18 FEBRERO 2020 Para consulta en línea escanear Código QR
---	--

### CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente información:

<b>Remitente</b>	Nombre: JUZGADO 003 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI Contacto: Dirección: CARRERA 52#2-00 760002 CALI VALLE DEL CAUCA Teléfono: Identificación: N Nit 760014189003
<b>Destinatario</b>	Nombre: MAYURLEVY URMEDEZ GALVIS Contacto: Dirección: mayurleyurmendez@gmail.com 760004 CALI VALLE DEL CAUCA Nombre:
<b>Datos de notificación</b>	Ciudad notificación: CALI VALLE DEL CAUCA Juzgado: JUZGADO 003 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI Departamento juzgado: VALLE DEL CAUCA Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INVERCOOB Radicado: 2020-00226-00 DECRETO 806 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: MAYURLEVY URMEDEZ GALVIS Notificado: MAYURLEVY URMEDEZ GALVIS Fecha auto: 18 FEBRERO 2020

Correo electrónico destinatario: mayurleyurmendez@gmail.com  
 Asunto: DECRETO 806 (ID: 331810000905)  
 Token único del mensaje de datos: EC7647DB-7CB9-49E8-A4C4-9E00702803CA

#### Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-03-19 14:41:59	2021-03-19T19:41:56.7894155Z	OK

#### Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-03-19 15:42:18	2021-03-19T19:42:00Z	smtp;250 2.0.0 OK 1810182920 113a14997713im.103 - gsmtp

#### Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-03-19 16:07:23	2021-03-19T20:07:28Z	["Name": "Windows XP", "Company": "Microsoft Corporation", "Family": "Windows"] Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko/Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy) 0

**COTEJADO**

La copia del citatorio judicial que compone el presente auto es cotejada con la presentada por el interesado y encontrada las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a PRONTO ENVIOS LOGÍSTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que acompañan el envío con guía de transporte N° **331810000905**

**19 MAR 2021**

**Observaciones:** EL CORREO ELECTRÓNICO FUE ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 2021-03-19

Archivo adjunto: 6241759\_NOTIFICACIÓN PERSONAL MAYURLEVY URMEDEZ GALVIS.PDF

Firma autorizada



Para constancia se firma en Cali a los 23 días del mes Marzo del año 2021 Pagina 1 de 1

Impreso Por Five Postal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2021 BOGOTA COLOMBIA

# NOTIFICACIÓN PERSONAL

Santiago de Cali (Valle), 18 de Marzo de 2021

Señor(es):  
**MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS**  
mayurleyurmendez@gmail.com

DESPACHO : JUZGADO TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

PROCESO : EJECUTIVO  
AUTO No. : 776  
FECHA DEL AUTO : **18 DE FEBRERO DE 2020**  
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INVERCOOB

DEMANDADOS : SAMARA BUSTOS ARBELAEZ  
ANDRES FELIPE MOSQUERA MATURANA y  
MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS

RADICACIÓN : 2020-00226-00

Me permito notificarle la existencia del proceso en referencia y la fecha de la providencia proferida.

El juzgado en referencia se encuentra ubicado en la Carrera 52 No.2-00 Piso 3 Casa de Justicia de Siloé, Cali (Valle), dirección de correo electrónico: **j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**, Teléfono **552 10 10**.

Anexos: Providencia a notificar AUTO INTERLOCUTORIO No.776 del 18 de Febrero de 2020, copia de la demanda y sus anexos dentro del proceso anteriormente referenciado.

<b>COTEJADO</b> La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado correspondiente, las mismas son auténticas. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a PROVEDOR ENVÍOS LOGÍSTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que conforman el envío con guía de Transporte N° <b>331810000905</b> Fecha: <b>19 MAR 2021</b>
---

Parte interesada  
**ELIZABETH ARANGO S.**  
T.P.No.96.495 C.S.J.  
Abogada parte demandante

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva y recibida en el despacho el día 24 de enero de la presente anualidad. Así mismo se informa que la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, concedió mediante Resolución No. 003 del 23 de enero de 2020, Licencia por Luto, por el término de cinco días hábiles contados a partir del 10 de febrero de 2020, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013. Sírvase proveer. Santiago de Cali, febrero (18) de 2020. La secretaria.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 776

Radicación No. 2020-0226-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB" a través de endosatario en procuración, contra los señores SAMARA BUSTOS ARBELAEZ, ANDRES FELIPE MOSQUERA MATURANA Y MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS, para el cobro de la obligación contenida en el pagaré No. 2086, se observa que la misma contiene una obligación que cumple los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, por lo que constituye título ejecutivo, el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago, advirtiendo que el mismo será librado conforme a las facultades otorgadas al juzgador en el art. 430 del C.G.P., respecto a la fecha del cobro de los intereses de mora, y teniendo en cuenta la fecha de aceleración del plazo señalada en el numeral cuarto del acápite de hechos; En tal virtud,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENASE a los demandados, SAMARA BUSTOS ARBELAEZ, ANDRES FELIPE MOSQUERA MATURANA Y MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 66.829.885, 1.130.945.032 y 1.144.092.597 respectivamente, se sirvan pagar a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB" con Nit: 890.303.400-3, la obligación contenida en el pagaré No. 2086, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Trece Pesos (\$228.213) m/cte., por concepto de la cuota 01/48 del 02 de noviembre de 2019, suscrita en pagaré No. 2086.
- 1.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo del capital de la suma descrita en el numeral anterior, a partir del día 03 de noviembre de 2019, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Trece Pesos (\$228.213) m/cte., por concepto de la cuota 02/48 del 02 de diciembre de 2019, suscrita en pagaré No. 2086.
- 2.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo del capital de la suma descrita en el numeral

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue otorgada con la presentada por el interesado. El interés en cuestión es un documento auténtico. a PRONTO SERVICIOS LOGÍSTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con guía de Transporte N° 331810000905 Fecha: 19 MAR 2021

anterior, a partir del día 03 de diciembre de 2019, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

3. Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Trece Pesos (\$228.213) m/cte., por concepto de la cuota 03/48 del 02 de enero de 2020, suscrita en pagaré No. 2086.
  - 3.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo del capital de la suma descrita en el numeral anterior, a partir del día 03 de enero de 2020, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.
4. Seis Millones Setecientos Treinta Mil Treinta y Tres Pesos (\$6.730.033) m/cte., por concepto de saldo insoluto de capital acelerado, suscrito en pagaré No. 2086.
  - 4.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo del capital de la suma descrita en el numeral anterior, a partir del día 25 de enero de 2020, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.-** Por las costas del proceso, incluidas las agencias en derecho, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

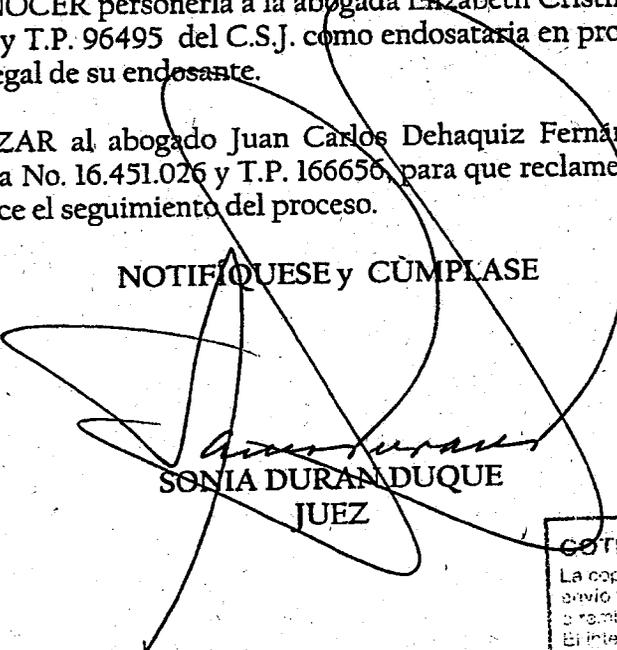
**TERCERO.-** Se le **ADVIERTE** a la parte demandada que dispone de cinco (5) días para cancelar la obligación y/o de diez (10) para proponer excepciones si son del caso.

**CUARTO.-** Notifíquese del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

**QUINTO.-** RECONOCER personería a la abogada Elizabeth Cristina Arango Serna con la C.C. No. 31.998.453 y T.P. 96495 del C.S.J. como endosataria en procuración, para actuar en representación legal de su endosante.

**SEXTO.-** AUTORIZAR al abogado Juan Carlos Dehaquiz Fernández, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.451.026 y T.P. 166656, para que reclame y reciba oficios, revise el expediente y realice el seguimiento del proceso.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

  
**SONIA DURANDUQUE**  
**JUEZ**

**COTEJADO**

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente, las mismas son auténticas.  
El interesado o remitente exonera su responsabilidad a PRONTO ENVÍOS LOGÍSTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con guía de Transporte N° 331810000905  
MAR 2021

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**

**MÚLTIPLE**

En Estado No. 07 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2020  
A las 8:00 am

**ANA CRISTINA GIRÓN**  
**SECRETARIA**



SEPTIMO: El Título valor que soporta la presente acción contiene una obligación clara, actual, expresa, líquida y exigible y en consecuencia las demandadas se encuentran en la obligación de cancelar lo aquí demandado.

Con base en los hechos aquí descritos, demando ante Usted Señor Juez por las siguientes:

### PRETENSIONES

I-Que se libere Mandamiento Ejecutivo a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB", identificada con el NIT. 890.303.400-3 y en contra de los aquí demandados **SAMARA BUSTOS ARBELAEZ, ANDRES FELIPE MOSQUERA MATURANA y MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS** mayores de edad y vecinos de esta ciudad, por las sumas de dinero que se relacionan a continuación o por aquellas que resulten probadas en el proceso:

1. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL (\$228.213.00) correspondiente a la cuota 01/48 del 02 de Noviembre de 2.019 del Pagaré No.2086.

1.1. Por el interés de mora a la tasa máxima legalmente exigible sobre la porción de capital de la cuota 01/48 esto es sobre la suma de \$88.215.00, desde el 03 de Noviembre de 2.019 y hasta que se verifique el pago total. (Ver Plan de Pagos que se adjunta).

2. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL (\$228.213.00) correspondiente a la cuota 02/48 del 02 de Diciembre de 2.019 del Pagaré No.2086.

2.1. Por el interés de mora a la tasa máxima legalmente exigible sobre la porción de capital de la cuota 02/48 esto es sobre la suma de \$89.977.00, desde el 03 de Diciembre de 2.019 y hasta que se verifique el pago total. (Ver Plan de Pagos que se adjunta).

3. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL (\$228.213.00) correspondiente a la cuota 03/48 del 02 de Enero de 2.020 del Pagaré No.2086.

3.1. Por el interés de mora a la tasa máxima legalmente exigible sobre la porción de capital de la cuota 03/48 esto es sobre la suma de \$91.777.00, desde el 03 de Enero de 2.020 y hasta que se verifique el pago total. (Ver Plan de Pagos que se adjunta).

4. Por la suma SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$6.730.033.00) como SALDO INSOLUTO DE CAPITAL ACELERADO, proveniente del impagado Pagaré No.2086 que fundamenta la presente acción.

4.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente exigible desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación sobre el saldo insoluto del capital acelerado del referido pagare No.2086.

II-Que se condene en costas a las demandadas, incluyendo las agencias en derecho.

### PRUEBAS

Solicito al Despacho se sirva tener y decretar como tales las siguientes:

1. Original del Pagaré No.2086 por la suma de \$7.000.000.00, suscrito por los Demandados **SAMARA BUSTOS ARBELAEZ, ANDRES FELIPE MOSQUERA MATURANA, MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS** a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB".

2. Original carta de instrucciones anexa al pagare No.2086.

3. Plan de pagos de la obligación referenciada anteriormente.

4. Original del certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB".

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a PRONIC ENVÍOS LOGÍSTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con guía de Transporte N° 331810000905  
Fecha: 19 MAR 2021

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones:

Los artículos 619 a 670 y 709 a 711 del Código de Comercio, 422 y siguientes del Código General del Proceso, así como la demás normatividad concordante o complementaria.

### CLASE DE PROCESO, CUANTÍA Y COMPETENCIA

Se trata de un Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía y de conformidad con el art. 25 del C.G.P, me permito manifestar Señor Juez, que la cuantía para esta acción, se estima en la suma de \$7.425.925.00, el cual corresponde al saldo insoluto de capital del Pagaré No.2086 por la suma de \$6.730.033.00, la suma de \$684.639.00 correspondientes a las Tres (3) cuotas descritas en el acápite de los hechos de dicho pagaré y la suma de \$11.253.00 correspondiente a los intereses de mora sobre la porción de capital de cada una de las cuotas causadas y no pagadas, calculadas desde el momento en que la demandada entró en mora hasta la fecha de la presentación de la demanda, para efectos de la determinación de la cuantía. Es Usted Señor Juez competente, por el lugar de domicilio de los demandados, la cuantía, el lugar donde se hace exigible la obligación, y por todos los demás factores que la integran.

### PROCEDIMIENTO

Se le debe dar el trámite que trata el Título Único Proceso Ejecutivo del C.G.P.

### ANEXOS Y DOCUMENTOS

Anexo a la presente demanda el título valor y demás pruebas mencionadas, copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda para el traslado.

NOTA: No se anexa la tabla de intereses expedida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA por cuanto se trata de un hecho notorio de conformidad con el artículo 180 del C.G.P.

### SOLICITUD ESPECIAL

Solicito me autoricen al Abogado **JUAN CARLOS DEHAQUIZ FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.451.026 de Yumbo y portador de la Tarjeta Profesional No. 166.656 del C.S de la J, para reclame y reciba los oficios que el despacho profiera, así mismo que revise el expediente y realice el seguimiento de las instancias judiciales que haya lugar en este proceso.

### NOTIFICACIONES

A la demandada **SAMARA BUSTOS ARBELAEZ**, en la carrera 97 No.3-35 B/Meléndez, de la actual nomenclatura urbana de Cali - Valle. Correo electrónico: pximenita9017@hotmail.com

Al demandado **ANDRES FELIPE MOSQUERA MATURANA**, en la Carrera 94 A Bis Calle 1 Oeste 16 Piso 01, B/Alto Jordán, de la actual nomenclatura urbana de Cali - Valle. Correo electrónico: yery-115@hotmail.com

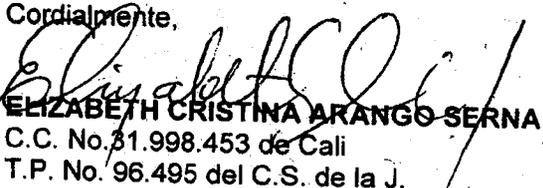
A la demandada **MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS**, en la carrera 95 A Oeste 2 B O 100 B/Polvorines, de la actual nomenclatura urbana de Cali - Valle. Correo electrónico: mayurlevyurmendez@gmail.com

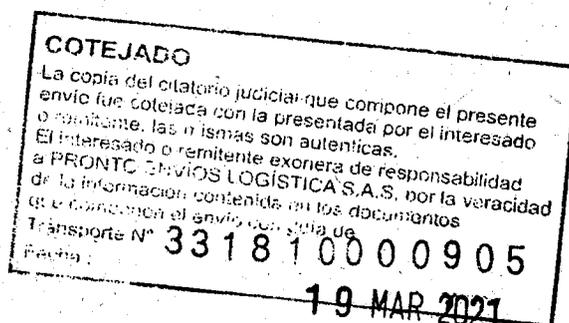
La Demandante y su representante legal, en la Cl. 34 # 1-51 de la actual nomenclatura urbana de Cali-Valle. PBX: 444-1820. Email: guipar265@hotmail.com

La suscrita recibirá notificaciones personales en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 3 No. 12-40 Oficina 404 de la actual nomenclatura urbana de Cali-Valle, Teléfono fijo 392 62 10, Celular 300-816 98 98 Email: aboeliza@hotmail.es

Del Señor Juez,

Cordialmente,

  
**ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA**  
C.C. No. 31.998.453 de Cali  
T.P. No. 96.495 del C.S. de la J.



Yo (Nosotros) BUSTOS ARBELAEZ SAMARA, MOSQUERA MATURANA ANDRES FELIPE, URMENDEZ GALVIS MAYURLEVY identificado (s) como aparece (mos) al pie de mi (nuestra) firma(s), declaro (amos) que debo (emos) y me (nos) obligo (amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero a la orden de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB", entidad con Personería Jurídica No. 0097 del 03 de Marzo de 1964, domiciliada en Santiago de Cali, en las fechas de vencimiento que se estipulan en el presente título valor; según pagaré a la orden No. 2086 la suma de: SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7,000,000 ) Mcte, que he(mos) recibido de la Cooperativa a entera satisfacción en calidad de mutuo con intereses del 2.00 %, mensual corrientes sobre el saldo del capital adeudado y que equivalen a una tasa efectiva anual de 26.82%, el cual cancelaré(mos) a partir de la fecha acordada y registrada en el documento denominado "Plan de Pagos - Liquidación de Préstamo" en 48 cuotas mensuales consecutivas de \$228,213.00 cada una, la cual incluye los intereses mensuales correspondientes. Si el pago de las cuotas no se efectuare en la fecha indicada, me obligo(amos) además a reconocer intereses mensuales por mora a la tasa máxima legal permitida, sobre el saldo insoluto durante todo el tiempo en que se encuentre sin satisfacer la obligación, cancelación que efectuaré(mos) sin necesidad de requerimientos ó notificaciones por parte de INVERCOOB.

Todos los gastos que ocasione este título valor son de mí (nuestro) cargo, así como la cobranza judicial y extrajudicial, incluidas las agencias en derecho, honorarios de abogados y las costas judiciales si se diere lugar a ellas.

Si el crédito solicitado requiere garantía hipotecaria o prendaria y esta a su vez necesita póliza de seguros, me(nos) comprometo(temos) a mantener asegurado contra todo riesgo dicho (s) bien (es) hasta la cancelación total del crédito, así mismo, autorizo(amos) cargar a mi (nuestro) nombre y cuenta el valor de la póliza de seguros respectiva, o descontar de mis (nuestros) ahorros ó en su defecto de mis aportes.

La Cooperativa queda autorizada para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago de la obligación incluido capital, intereses y demás accesorios garantizados con este pagaré, sin consideración al vencimiento, ni a los plazos pactados, estos en cualquier tiempo y demandar su pago judicialmente por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas del presente contrato en los siguientes casos: a) Por mora en el pago de una ó más cuotas sea capital ó intereses en el vencimiento acordado. b) Cuando los bienes del deudor son embargados ó perseguidos por terceros, en ejercicio de cualquier acción. c) Si la garantía que se otorgue mediante este documento, para amparar el crédito, resultare insuficiente ó se deprecie a juicio de la Cooperativa. d) En caso de cancelación ó terminación del contrato laboral del deudor ó codeudor (es) que a juicio de la Cooperativa pueda representar riesgo en la recuperación de la obligación objeto del presente contrato. e) Desviar la inversión estipulada y aprobada en la solicitud de crédito. f) Por la admisión de concordato preventivo, declaratoria de liquidación obligatoria del deudor ó codeudor (es) ó concurso de acreedores.

En caso de muerte del deudor ó codeudor (es) el acreedor adquiere el derecho de exigir a sus herederos el pago total de las obligaciones generadas en el presente contrato, incluido capital, intereses y los demás gastos generados en la recuperación, intereses y gastos de cobranza a sus herederos, además de las condiciones requeridas en la póliza colectiva en cuanto a seguro de vida de deudores.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio los faculto (amos) expresa e irrevocablemente para llenar el presente pagaré en los espacios dejados en blanco, de acuerdo con la carta de instrucciones que se anexa a este título valor. En forma expresa, libre y voluntaria autorizo (amos) para descontar todos los valores adeudados generados del presente contrato, de los aportes sociales, depósitos, CDAT'S y rendimientos financieros que poseo (emos) en INVERCOOB, así como también de los salarios, primas legales y extralegales, indemnizaciones y demás prestaciones sociales, legales ó extralegales que se causen a mi (nuestro) favor como pensionado (s), jubilado (s) ó trabajador (es) de la empresa para la cual labore en el caso de cobros normales ó judiciales.

Para constancia firmo (amos) en la Ciudad de santiago de cali a los veintiun  
( 21 ) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve ( 2019 ) en señal que  
acepto (amos) la obligación en los términos expresados

OTRO SI:

Samara Bustos A  
DEUDOR HUELLA

NOMBRE: BUSTOS ARBELAEZ SAMARA

CEDULA No. 66829885  
DIRECCION: CRA 97A 3 35  
TELEFONO: 4019960  
EMAIL: PXIMENITA9017@HOTMAIL.COM

Mayurley U  
CODEUDOR HUELLA

NOMBRE: URMENDEZ GALVIS MAYURLEVY  
CEDULA No. 1144092597  
DIRECCION: CRA 95A OESTE 2B 100  
TELEFONO: 0  
EMAIL:

Andrés Mosquera  
CODEUDOR HUELLA

NOMBRE: MOSQUERA MATURANA ANDRES FELIPE

CEDULA No. 1130945032  
DIRECCION: CRA 94 A BIS CALLE 1 OESTE 16  
TELEFONO: 0  
EMAIL: yeri-115@hotmail.com

CODEUDOR HUELLA

NOMBRE:  
CEDULA No.  
DIRECCION:  
TELEFONO:  
EMAIL:

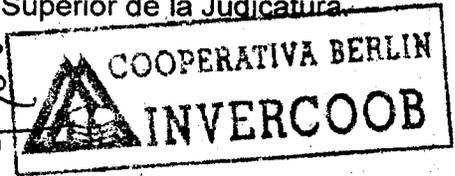
**COTEJADO**

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado y resultaron las mismas son auténticas.  
El remitente o remitente exonera de responsabilidad a PROMIO ENVIOS LOGISTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que acompañan el envío con guía de

Transporte N° **33181000905**  
Fecha: **19 MAR 2021**

Endoso en procuración al cobro y autorizo para recibir y cobrar los oficios de orden de pago de depósitos judiciales a la abogada **ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.998.453 expedida en Cali (Valle), y la Tarjeta Profesional No. 96495 del Consejo Superior de la Judicatura.

GUILLERMO AUGUSTO PAZ PAZ  
Representante Legal  
INVERCOOB





NIT 890.303400-3

Señores  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
BERLIN "INVERCOOB"  
Ciudad

CARTA DE INSTRUCCIONES  
ANEXA AL PAGARE A LA ORDEN  
No.: 2086

Apreciados Señores:

Yo (Nosotros) BUSTOS ARBELAEZ SAMARA, MOSQUERA MATURANA ANDRES FELIPE, URMENDEZ GALVIS MAYURLEVY declaro (amos) que debo (emos) y, en la fecha he(mos) otorgado a favor de ustedes el Pagaré a la orden No. 2086 con espacios en blanco que acompaño(amos) a la presente carta de instrucciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo(amos) expresa e irrevocablemente para llenar sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el referido título valor, en la siguiente forma:

- 1.- La cuantía del pagaré será igual al monto de las sumas que conjuntamente ó separadamente, por cualquier concepto tanto por capital, como por interés, impuestos, comisiones ó gastos de cobranza, llegue (mos) a deber a INVERCOOB el día en que sea llenado.
- 2.- La tasa de interés moratorio será la máxima que esté vigente al momento del diligenciamiento del pagaré. La tasa de mora será variable durante el tiempo de la mora, equivalente a la tasa máxima legalmente permitida vigente durante la mora.
- 3.- El número de cuotas y el valor de cada una se regirá de acuerdo con la forma de pago suscrita con INVERCOOB.
- 4.- La fecha de emisión será el día en que sea llenado por INVERCOOB.
- 5.- La fecha de vencimiento será aquella que corresponda al día inmediatamente siguiente a aquella en que el pagaré sea emitido.
- 6.- El incumplimiento en una ó cualquiera de las cuotas hace exigible el valor total de la obligación.
- 7.- Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocablemente a INVERCOOB, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, modificar, divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, manejo de cuentas y en general al cumplimiento de mi (nuestras) obligaciones financieras a las Centrales de Información: Datacrédito, Cifin, o a quien represente sus derechos. Igualmente autorizo(amos) a La Cooperativa a notificarme(nos) en caso de mora a la dirección, teléfonos o medio electrónico registrado en mi(nuestra) base de datos.
- 8.- Todos los gastos que ocasione este título valor son de mí (nuestro) cargo, así como la cobranza judicial y extrajudicial, incluidas las agencias en derecho, honorarios de abogados y las costas judiciales si se diere lugar a ellas.

El pagaré llenado conforme a las anteriores instrucciones, prestará mérito ejecutivo sin más requisitos ni requerimientos.

Para constancia firmo en la ciudad de Santiago de cali, a los Veintun (21) días del mes de Septiembre de DOS MIL DIECINUEVE (2019) en señal que acepto la obligación en los términos expresados.

OTRO SI:

Samara BUSTOS  
DEUDOR HUELLA

Andrés Mosquera  
CODEUDOR HUELLA

NOMBRE: BUSTOS ARBELAEZ SAMARA

NOMBRE: MOSQUERA MATURANA ANDRES FELIPE

CEDULA No. 66829885

CEDULA No. 1130945032

DIRECCION: CRA 97A 3 35

DIRECCION: CRA 94 A BIS CALLE 1 OESTE 16

TELEFONO: 4019960

TELEFONO: 0

EMAIL: PXIMENITA9017@HOTMAIL.COM

EMAIL: yeri-115@hotmail.com

Urmendez Galvis  
CODEUDOR HUELLA

CODEUDOR HUELLA

NOMBRE: URMENDEZ GALVIS MAYURLEVY

NOMBRE:

CEDULA No. 1144092597

CEDULA No.

DIRECCION: CRA 95A OESTE 2B 100

DIRECCION:

TELEFONO: 0

TELEFONO: 0

EMAIL:

EMAIL:

**COTEJADO**

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente, las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a PRONTO ENVÍOS LOGÍSTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que acompañan el envío con guía de

Transporte N° 331810000905

Fecha: 19 MAR 2021

Nombre del Asociado : **BUSTOS ARBELAEZ SAMARA** Identificacion : **66829885**

Numero del Credito CE 4649 Linea de Credito 0215 Pagare No. 2086  
 Valor del Credito 7.000.000 Fecha Desembolso 21/09/2019 Tasa Interes 2.00 Cuotas 48 Vr. Seguro 0 5.00

Cuota	Vence	Capital	Intereses	Valor Cuota	Saldo	Aportes	Solidaridad	Cuota Asam.	Ahorro Seguro	Total Cuota
1	N 02/11/2019	88.213	140,000	228.213	6.911,787	20.000	3,000	0	0	251,213
2	N 02/12/2019	89.977	138,236	228.213	6.821,810	20.000	3,000	0	0	251,213
3	N 02/01/2020	91.777	136,436	228.213	6.730,033	20.000	3,000	0	0	251,213
4	N 02/02/2020	93.612	134,601	228.213	6.636,421	20.000	3,000	0	0	251,213
5	N 02/03/2020	95.485	132,728	228.213	6.540,936	20.000	3,000	0	0	251,213
6	N 02/04/2020	97.394	130,819	228.213	6.443,542	20.000	3,000	0	0	251,213
7	N 02/05/2020	99.342	128,871	228.213	6.344,200	20.000	3,000	0	0	251,213
8	N 02/06/2020	101.329	126,884	228.213	6.242,871	20.000	3,000	0	0	251,213
9	N 02/07/2020	103.356	124,857	228.213	6.139,515	20.000	3,000	0	0	251,213
10	N 02/08/2020	105.423	122,790	228.213	6.034,092	20.000	3,000	0	0	251,213
11	N 02/09/2020	107.531	120,682	228.213	5.926,561	20.000	3,000	0	0	251,213
12	N 02/10/2020	109.682	118,531	228.213	5.816,879	20.000	3,000	0	0	251,213
13	N 02/11/2020	111.875	116,338	228.213	5.705,004	20.000	3,000	0	0	251,213
14	N 02/12/2020	114.113	114,100	228.213	5.590,891	20.000	3,000	0	0	251,213
15	N 02/01/2021	116.395	111,818	228.213	5.474,496	20.000	3,000	0	0	251,213
16	N 02/02/2021	118.723	109,490	228.213	5.355,773	20.000	3,000	0	0	251,213
17	N 02/03/2021	121.098	107,115	228.213	5.234,675	20.000	3,000	0	0	251,213
18	N 02/04/2021	123.519	104,694	228.213	5.111,156	20.000	3,000	0	0	251,213
19	N 02/05/2021	125.990	102,223	228.213	4.985,166	20.000	3,000	0	0	251,213
20	N 02/06/2021	128.510	99,703	228.213	4.856,656	20.000	3,000	0	0	251,213
21	N 02/07/2021	131.080	97,133	228.213	4.725,576	20.000	3,000	0	0	251,213
22	N 02/08/2021	133.701	94,512	228.213	4.591,875	20.000	3,000	0	0	251,213
23	N 02/09/2021	136.375	91,838	228.213	4.455,500	20.000	3,000	0	0	251,213
24	N 02/10/2021	139.103	89,110	228.213	4.316,397	20.000	3,000	0	0	251,213
25	N 02/11/2021	141.885	86,328	228.213	4.174,512	20.000	3,000	0	0	251,213
26	N 02/12/2021	144.723	83,490	228.213	4.029,789	20.000	3,000	0	0	251,213
27	N 02/01/2022	147.617	80,596	228.213	3.882,172	20.000	3,000	0	0	251,213
28	N 02/02/2022	150.570	77,643	228.213	3.731,602	20.000	3,000	0	0	251,213
29	N 02/03/2022	153.581	74,632	228.213	3.578,021	20.000	3,000	0	0	251,213
30	N 02/04/2022	156.653	71,560	228.213	3.421,368	20.000	3,000	0	0	251,213
31	N 02/05/2022	159.786	68,427	228.213	3.261,582	20.000	3,000	0	0	251,213
32	N 02/06/2022	162.981	65,232	228.213	3.098,601	20.000	3,000	0	0	251,213
33	N 02/07/2022	166.241	61,972	228.213	2.932,360	20.000	3,000	0	0	251,213
34	N 02/08/2022	169.566	58,647	228.213	2.762,794	20.000	3,000	0	0	251,213
35	N 02/09/2022	172.957	55,256	228.213	2.589,837	20.000	3,000	0	0	251,213
36	N 02/10/2022	176.416	51,797	228.213	2.413,421	20.000	3,000	0	0	251,213
37	N 02/11/2022	179.945	48,268	228.213	2.233,476	20.000	3,000	0	0	251,213
38	N 02/12/2022	183.543	44,670	228.213	2.049,933	20.000	3,000	0	0	251,213
39	N 02/01/2023	187.214	40,999	228.213	1.862,719	20.000	3,000	0	0	251,213
40	N 02/02/2023	190.959	37,254	228.213	1.671,760	20.000	3,000	0	0	251,213
41	N 02/03/2023	194.778	33,435	228.213	1.476,982	20.000	3,000	0	0	251,213
42	N 02/04/2023	198.673	29,540	228.213	1.278,309	20.000	3,000	0	0	251,213
43	N 02/05/2023	202.647	25,566	228.213	1.075,662	20.000	3,000	0	0	251,213
44	N 02/06/2023	206.700	21,513	228.213	868,962	20.000	3,000	0	0	251,213
45	N 02/07/2023	210.834	17,379	228.213	658,128	20.000	3,000	0	0	251,213
46	N 02/08/2023	215.050	13,163	228.213	443,078	20.000	3,000	0	0	251,213

La tasa de Interes Mensual de cobro estara sujeta a la tasa fijada por la norma legal.

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

**COTEJADO**

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o representante, las mismas son auténticas.  
 El interesado o remitente exonera de responsabilidad a PROBITO ENVIOS LOGISTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que conforman el envío con guía de Transporte N° **331810000905**  
 Fecha: **19 MAR 2021**

17	N	02/09/2023	219,351	8,862	228,213	223,727	20,000	3,000	0	0	251,213
18	N	02/10/2023	223,727	4,475	228,202	0	20,000	3,000	0	0	251,202
Total :			7,000,000	3,954,213	10,954,213		960,000	144,000	0	0	12,058,213



Samara Bustosa  
66829883 cal?

La tasa de Interes Mensual de cobro estara sujeta a la tasa fijada por la norma legal.

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

**COTEJADO**  
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente, las mismas son autenticas.  
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a PROXO ENVIOS LOGISTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con guía de  
Transporte N° 331810000905  
Fecha 19 MAR 2021



**Cámara de Comercio de Cali**

Cámara de Comercio de Cali  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**  
 Fecha expedición: 20 de Enero de 2020 09:39:33 AM

Recibo No. 7468182, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820EUV57Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y dígitelo al respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO,

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN  
 Sigla: INVERCOOB  
 Nit.: 890303400-3  
 Domicilio principal: Cali

**INSCRIPCIÓN**

Inscrito: 440-50  
 Fecha de inscripción en esta Cámara: 07 de Febrero de 1997  
 Último año renovado: 2019  
 Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2019  
 Grupo NIIF: Grupo 2

Que la Entidad efectuó la renovación de su inscripción el 30 de marzo de 2019.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: CL.34 No. 1 51  
 Municipio: Cali-Valle  
 Correo electrónico: guipar265@hotmail.com  
 Teléfono comercial 1: 4441820  
 Teléfono comercial 2: 4140048  
 Teléfono comercial 3: 3104029432

Dirección para notificación judicial: CL.34 No. 1 51  
 Municipio: Cali-Valle  
 Correo electrónico de notificación: guipar265@hotmail.com  
 Teléfono para notificación 1: 4441820  
 Teléfono para notificación 2: 4140048  
 Teléfono para notificación 3: 3104029432

La persona jurídica COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COTEJADO**  
 La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado y resultan las mismas son auténticas.  
 El interesado o remitente exonera de responsabilidad a PRONTO ENVÍOS LOGÍSTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con guía de Transporte N° 33181000905  
 Fecha: 19 MAR 2021



**CONSTITUCIÓN**

Por CERTIFICADO del 27 de diciembre de 1996 PROCEDENTE DE Departamento Administrativo Nacional De Cooperativas de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 1997 con el No. 489 del Libro I ,Se reconoció personería jurídica por resolución número 00097 del 13 de MARZO de 1964 de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE SANTIAGO DE CALI a: COOPERATIVA FINANCIERA BERLIN INVERCOOB SIGLA: INVERCOOB

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 45 del 29 de marzo de 2001 Asamblea ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2001 con el No. 2017 del Libro I ,Cambio su nombre de COOPERATIVA FINANCIERA BERLIN INVERCOOB SIGLA: INVERCOOB . Por el de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN . Sigla: INVERCOOB

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO

**OBJETO SOCIAL**

**OBJETIVOS:** LA COOPERATIVA TIENE COMO OBJETIVOS: COLABORAR EN LA SOLUCION DE LAS NECESIDADES, DE SUS ASOCIADOS, APARTE DE FOMENTAR EL AHORRO Y OTORGAR RECURSOS CREDITICIOS QUE PROMUEVAN SU BIENESTAR SOCIAL Y EL DESARROLLO ECONOMICO Y FORTALECER LOS LAZOS DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA ENTRE ELLOS.

**ACTIVIDADES:** PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, LA COOPERATIVA PODRA ADELANTAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: 1. CAPTAR AHORRO A TRAVES DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE DEPOSITO: RENDADIARIO, A LA VISTA, A TERMINO Y LAS DEMAS APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION CONFORME A LA LEY. 2. NEGOCIAR TITULOS VALORES EMITIDOS POR TERCEROS, EXCEPTO LOS QUE PERTENEZCAN A LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, VIGILANCIA Y CONTROL, ADEMAS DE LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD. 3. OTORGAR A SUS ASOCIADOS, CREDITOS DE DIFERENTES CLASES Y MODALIDADES. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CREDITO CON ENTIDADES AUTORIZADAS PARA TAL FIN. 5. CONTRATAR SEGUROS QUE AMPAREN EL PATRIMONIO Y LA CARTERA DE COOPERATIVA. 6. COMPRAR Y VENDER TITULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO DE CUALQUIER ORDEN. 7. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS. 8. EMITIR BONOS. 9. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA, EDUCACION, CAPACITACION, Y SOLIDARIDAD QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS O POR DISPOSICION DE LA LEY COOPERATIVA PUEDAN DESARROLLAR, DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES. EN TODO CASO, EN LA PRESTACION DE TALES SERVICIOS LAS COOPERATIVAS NO PUEDAN UTILIZAR RECURSOS PROVENIENTES DE LOS DEPOSITOS DE AHORRO Y DEMAS RECURSOS CAPTADOS EN LA ACTIVIDAD FINANCIERA. 10. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS CELEBRADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL USO DE CUENTAS CORRIENTES. 11. LAS QUE AUTGRICE EL

**COTEJADO**

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado y resultan las mismas son auténticas.  
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a PRONTO ENVÍOS LOGÍSTICA S.A.S por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con guía de Transporte N° 331810000905  
Fecha: 19 MAR 2021



GOBIERNO NACIONAL. 12. INTEGRARSE A OTRAS INSTITUCIONES Y EN GENERAL HACER PARTE DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS DE NATURALEZA SIMILAR COMO ASOCIADA, AFILIADA, FUNDADORA O CUALQUIER OTRA DENOMINACION SIEMPRE QUE CONVENGA A LOS FINES DE LA COOPERATIVA. 13. DESARROLLAR LAS DEMAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES.

PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS LA COOPERATIVA PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, OPERACIONES, NEGOCIOS JURIDICOS, COMO TAMBIEN ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIOS.

- CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ASOCIADO Y SU GRUPO FAMILIAR, MEDIANTE LA CONTRIBUCIÓN POR MEDIO DE SUBSIDIOS, AUXILIOS, BECAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR; A TRAVÉS DE CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
- PROMOVER LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, DESARROLLO HUMANO Y ORIENTACIÓN ACTIVA EN EL ÁREA LABORAL Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD, PARA MEJORAR LA INTERACCIÓN DE LA COMUNIDAD COOPERATIVA.
- REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y APOYO PARA LA EXPANSIÓN DEL GRUPO COOPERATIVO Y MEJORAR ASÍ LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN EL SECTOR.
- APOYAR MEDIANTE CONVENIOS CON ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, AL ASOCIADO Y SU GRUPO FAMILIAR, OTORGANDO AUXILIOS REGLAMENTADOS QUE CORRESPONDAN A ESTA ÁREA.
- PROMOVER Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES CULTURALES QUE ESTIMULEN A LA JUVENTUD PARA SER PARTE ACTIVA EN EL SECTOR SOLIDARIO Y EN LA SOCIEDAD DONDE ACTÚE.
- PARTICIPAR EN EVENTOS RELACIONADOS CON CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y APOYAR A ASOCIADOS INTERESADOS EN INCURSIONAR EN ESTAS ÁREAS DEL SABER.
- SER INCLUYENTE PRESTANDO TODOS SUS SERVICIOS A LOS ASOCIADOS Y A LA COMUNIDAD QUE LO REQUIERA DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SIN DISCRIMINACIÓN.
- DESARROLLAR POLÍTICAS ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE PROGRAMAS QUE CONLLEVEN A LA TRANSPARENCIA, CONTROL SOCIAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, MEDIANTE LA APLICACIÓN CONTINUA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN ESTE SENTIDO.
- INCENTIVAR LA RECREACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ESPARCIMIENTO, PARA MEJORAR LA SALUD INTEGRAL DE LOS ASOCIADOS Y SU GRUPO FAMILIAR, DE MANERA QUE SE PUEDA CONTRIBUIR A EVITAR EL RIESGO DE USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PERJUDICIALES PARA LA SALUD DEL INDIVIDUO Y DE LA SOCIEDAD.
- PROPENDER POR EL CUIDADO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, BUSCANDO OPTIMIZAR LOS RECURSOS DE MANERA SOSTENIBLE.
- FOMENTAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO EMPRESARIAL MEDIANTE MECANISMOS FINANCIEROS OFRECIDOS POR LA COOPERATIVA.
- PARTICIPAR CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EN ESPECIAL LAS DEL SECTOR COOPERATIVO, QUE CONLLEVEN AL FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES DE LA SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA.
- GESTIONAR RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS FONDOS SOCIALES O GASTOS EN QUE SEA INVOLUCRADA LA COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SOCIALES.
- ESTIMULAR LA FIDELIDAD DEL ASOCIADO MEDIANTE LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS DE DIFERENTE ÍNDOLE DURANTE EL PERIODO FISCAL, QUE A LA VEZ SIRVA COMO MEDIO PUBLICITARIO INSTITUCIONAL ENTRE LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD.
- CREAR FONDOS SOCIALES Y MUTUALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES INSTITUCIONALES QUE PROTEJAN LA ESTABILIDAD ECONÓMICA Y EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS.

**COTEJADO**  
 La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado y encontrándose las mismas son auténticas.  
 El interesado o representante exonera de responsabilidad a PROMTO ENVÍOS LOGÍSTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que conforman el envío con guía de  
 Transporte N° 33181000905  
 Fecha: 19 MAR 2021



**PATRIMONIO**

**PATRIMONIO:** LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS, LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE, Y LOS AUXILIOS Y DONACIONES RECIBIDOS CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL CONSTITUIRAN EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA, SIN PERJUICIO DEL MONTO MINIMO DE APORTES SOCIALES QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE ESTATUTO, EL PATRIMONIO DE INVERCOOB SERA VARIABLE E ILLIMITADO.

**PARAGRAFO:** SIN PERJUICIO DEL MONTO MINIMO DE APORTES SOCIALES QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE ESTATUTO, EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA SERA VARIABLE E ILLIMITADO.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

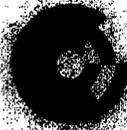
**FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL :** 1. CERCIORARSE QUE LAS OPERACIONES QUE SE CELEBREN O CUMPLAN POR PARTE DE LA COOPERATIVA SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 2. DAR OPORTUNA CUENTA, POR ESCRITO, A LA ASAMBLEA GENERAL, AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, O AL GERENTE, SEGUN EL CASO, DE LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS CONTABLES DE OPERACIONES EXISTENTES QUE OCURRAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. 3. VELAR PORQUE SE LLEVE CON EXACTITUD Y EN FORMA ACTUALIZADA LA CONTABILIDAD DE LA COOPERATIVA Y SE CONSERVEN ADECUADAMENTE LOS ARCHIVOS DE COMPROBANTES DE LAS CUENTAS. 4., 5. INSPECCIONAR LOS BIENES DE LA COOPERATIVA Y PROCURAR QUE SE TOMEN OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION O SEGURIDAD DE LOS MISMOS Y DEL QUE TENGA A CUALQUIER OTRO TITULO. 6. EFECTUAR EL ARQUEO DE LOS FONDOS DE LA COOPERATIVA, CADA VEZ QUE LO ESTIME CONVENIENTE Y VELAR PORQUE TODOS LOS LIBROS DE LA ENTIDAD SE LLEVEN CONFORME A LAS NORMAS CONTABLES QUE SOBRE LA MATERIA TRACEN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y EL ENTE DE CONTROL Y VIGILANCIA ESTATAL. 7. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS BALANCES Y CUENTAS QUE DEBAN RENDIRSE, TANTO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, A LA ASAMBLEA GENERAL O AL ENTE DE CONTROL Y VIGILANCIA ESTATAL O ENTIDADES QUE LO REQUIERAN. 8., 9., 10., 11., 12. CUMPLIR A CABALIDAD CON LAS FUNCIONES DETERMINADAS EN EL MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL SIPLAFI, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL ENTE GUBERNAMENTAL RESPECTIVO.

**NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES**

Por Certificado del 27 de diciembre de 1996, de la Departamento Administrativo Nacional De Cooperativas de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 1997 No. 489 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO AUGUSTO PAZ RUIZ	C.C.16646310

**COTEJADO**  
 La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado y remitente, las mismas son auténticas.  
 El interesado o remitente exonera de responsabilidad a FRONTIC ENVIOS LOGISTICAS S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con guía de Transporte N° 331810000905  
 Fecha: 19 MAR 2021



**Cámara de Comercio de Cali**

Cámara de Comercio de Cali  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**  
 Fecha expedición: 20 de Enero de 2020 09:39:33 AM

**ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 66 del 02 de marzo de 2017, de Asamblea De Delegados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2017 No. 842 del Libro III

FUE (RON)\_NOMBRADO(S)

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**PRINCIPALES**

NUEBA IDALHY MUNOZ	C.C.31218997
REINALDO BRAVO RIOMANA	C.C.16855117
JRIME SANCHEZ	C.C.6062151
JOSE RAMIRO ALVAREZ VELEZ	C.C.14971524
LUZ AIDA ESPINOSA DE MORERA	C.C.38992618
ARNULFO ALFREDO MESA RENGIFO	C.C.94535663
JESUS ALONSO FAJARDO CUELLAR	C.C.16608612

**SUPLENTES**

MARIA ELENA CASTRO RIVERA	C.C.31210205
PATRICIA CALVETE CAMARGO	C.C.63292638
BLANCA MIRYAM HERNANDEZ OSPINA	C.C.42128272
ARCESIO VARGAS GUARIN	C.C.14433308
NEIZA AMANDA ALVARADO LOPEZ	C.C.31145345

ORGANOS DE ADMINISTRACION: ESTARA A CARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EL GERENTE GENERAL.

LA ASAMBLEA GENERAL ES LA SUPREMA AUTORIDAD DE LA COOPERATIVA, SUS DECISIONES SERAN OBLIGATORIAS PARA LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS, SIEMPRE QUE SE HAYAN ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS. LA REUNION DE LOS ASOCIADOS HABLES O DE LOS DELEGADOS ELEGIDOS POR ESTOS, CONSTITUYEN LA ASAMBLEA GENERAL.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL; ENTRE OTRAS : 1. ESTABLECER LAS POLITICAS Y DIRECTRICES GENERALES DE LA COOPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SOCIAL. 2. REFORMAR EL ESTATUTO. 4. APROBAR O IMPROBAR LOS ESTATUTOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO 5. APROBAR LA APLICACION DE LOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO ECONOMICO DE ACUERDO A LA LEY Y CON ESTE ESTATUTO 7. ELEGIR Y REMOVER LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. 8. ELEGIR Y REMOVER EL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE Y FIJAR SU REMUNERACION. 10. DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y DEL REVISOR FISCAL, SI ES EL CASO, DECIDIR EN UNICA INSTANCIA ACERCA DE LAS MEDIDAS QUE SE DEBAN TOMAR. 11. DECIDIR SOBRE LOS CONFLICTOS QUE PUEDAN PRESENTARSE ENTRE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LA JUNTA DE VIGILANCIA O EL REVISOR FISCAL Y TOMAR LAS MEDIDAS DEL CASO. 12. DECIDIR LA ESCISION, FUSION, INCORPORACION, CESION Y TRANSFORMACION A OTRAS ENTIDADES DE IGUAL NATURALEZA, O LA TRANSFORMACION EN UNA NUEVA ENTIDAD DE NATURALEZA SIMILAR. 13. DECIDIR SOBRE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION DE LA COOPERATIVA. 15. APROBAR O MODIFICAR EL REGLAMENTO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO PARA DIRECTIVOS FACULTANDO AL CONSEJO DE

**COTEJADO**  
 La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o representantes, las mismas son auténticas.  
 El interesado o representante exonera de responsabilidad a PRONTO ENVÍOS LOGÍSTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con guía de Transporte N° 331810000905  
 Fecha: 19 MAR 2021



ADMINISTRACION PARA LA ELABORACION DEL MISMO. 16. DECIDIR SOBRE LA EXCLUSION DE UNO O MSA MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O, JUNTA DE VIGILANCIA, PREVIO ANALISIS DE LOS HECHOS O CAUSAS QUE PRESENTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ESTARA INTEGRADA POR SIETE (7) MIEMBROS PRINCIPALES LOS CUALES SERAN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL JUNTO CON CINCO (5) SUPLENTE NUMERICOS PARA PERIODOS DE TRES (3) AÑOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS POLITICAS DE ESTE ORGANISMO Y LA ROTACION PARCIAL DE SUS MIEMBROS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER REELEGIDOS O REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ; ENTRE OTRAS : 1. ADOPTAR SU PROPIO REGLAMENTO Y ELEGIR A SUS DIGNATARIOS. 2. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS Y LOS MANDATOS DE LA ASAMBLEA GENERAL. 7. NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE Y A LOS DEMAS FUNCIONARIOS QUE LE CORRESPONDA DESIGNAR Y FIJARLES SU REMUNERACION. 8. OTORGAR FACULTADES ESPECIALES AL GERENTE CON SUS RESPECTIVAS CUANTIAS PARA CELEBRAR OPERACIONES Y REVISARLAS PERIODICAMENTE, ASI MISMO, FACULTARLO EXPRESAMENTE CADA VEZ QUE LA COOPERATIVA SE PROPONGA ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR BIENES INMUEBLES DE ACUERDO AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS. 10. APROBAR O IMPROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE SOMETAN A SU CONSIDERACION. 12. IMPONER SANCIONES A LOS ASOCIADOS Y DECRETAR SU EXCUSION. 13. ORGANIZAR LOS COMITES, ASI COMO OTROS ESPECIALES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA Y DESIGNAR LOS MIEMBROS DE LOS MISMOS. 14. CREAR Y REGLAMENTAR LAS SUCURSALES Y AGENCIAS. 15. RESOLVER SOBRE LA AFILIACION A OTRAS ENTIDADES Y SOBRE LA PARTICIPACION EN LA CONSTITUCION DE NUEVAS, QUE ESTEN DENTRO DEL SECTOR SOLIDARIO (ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES, ETC). 16. PROPONER A LA ASAMBLEA LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO. 17. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y PRESENTAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ASAMBLEA. 18. CUMPLIR A CABALIDAD CON LAS FUNCIONES DETERMINADAS EN EL MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL SIPLAFT, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL ENTE GUBERNAMENTAL RESPECTIVO. 21. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS HECHOS O CAUSAS A QUE REQUIERAN SER ANALIZADOS PARA LA EXCLUSION DE UNO O MAS MIEMBROS DIRECTIVOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O JUNTA DE VIGILANCIA. 22. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL PROYECTO DE INCREMENTO DE FONDOS SOBRE INGRESOS MENSUALES PRESUPUESTADOS.

- ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA Y DECRETAR LA REMOCION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO, INFORMANDO A LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.
- FIJAR LA CUOTA DE SOLIDARIDAD MENSUAL CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE DEJANDO CONSTANCIA EN EL RESPECTIVO REGLAMENTO.
- CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE LE ASIGNA LA NORMA RESPECTO A LA APLICACION DEL SARLAFT Y EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO.
- NOMBRAR Y REMOVER AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, O SU SUPLENTE.

PARAGRAFO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA DELEGAR ALGUNAS DE LAS ANTERIORES FUNCIONES EN LOS COMITES O COMISIONES ESPECIALES NOMBRADAS POR EL, REGLAMENTANDOLES SU FUNCIONAMIENTO. DICHS COMITES PODRAN SER CONFORMADOS POR UNO (1) O MAS MIEMBROS DEL MISMO CONSEJO, O ASOCIADOS HABLES, Y ADEMAS PODRA HACER PARTE DE LOS MENCIONADOS COMITES, EL GERENTE DE LA COOPERATIVA. DE TODAS MANERAS DEBERAN INTEGRARSE UN COMITE DE CREDITO, COMITE DE EDUCACION, COMITE DE EVALUACION Y CALIFICACION DE CARTERA, COMITE DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ, COMITE DE ETICA Y CONDUCTA Y COMITE DE CUMPLIMIENTO DEL SIPLAFT. LA DELEGACION, NO EXIME AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE SUS RESPONSABILIDADES.

GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EL SUPERIOR DE TODOS LOS FUNCIONARIOS.

**COTEJADO**  
 La copia del citatorio judicial que acompaña el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente, las mismas son auténticas.  
 El interesado o remitente exonera de responsabilidad a PRONTO ENVÍOS LOGÍSTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con guía de  
 Transporte N° 33181000905  
 Fecha: 19 MAR 2021

FUNCIONES DEL GERENTE : 1. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA CONTABILIZACION. 2. PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3. DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. 4..., 5. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y EN CUANTIA DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS. 6. CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN EL CASO, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION VENTA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES Y CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 7. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 8. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 9..., 10..., 11..., 12,...: 13.- CUMPLIR A CABALIDAD CON LAS FUNCIONES DETERMINADAS EN EL MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL SARLAFT, DEL BUEN GOBIERNO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL ENTE GUBERNAMENTAL RESPECTIVO.  
-CONTRATAR A NOMBRE DE LA COOPERATIVA DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE QUE LE AUTORICE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 67 del 09 de marzo de 2018, de la Asamblea De Delegados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2018 No. 366 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIA DEL PILAR LEE MEJIA	C.C.41903893
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARTHA ISABEL SANCHEZ SANCHEZ	C.C.42081936

QUE POR RESOLUCION No. 0013 DE AGOSTO 20 DE 1997 PROCEDENTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS DANCOOP, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL No. 157 DEL LIBRO I, SE CANCELA LOS NOMBRAMIENTOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y REVISOR FISCAL EFECTUADOS POR ACTA No. 38 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 1997 BAJO EL No.00818, Y SE DISPONE LA CONFORMACION DE LOS MISMOS ORGANISMOS.

**C E R T I F I C A :**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 2764 DE AGOSTO 1 DE 2001 NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI QUE PROTOCOLIZA LA RESOLUCION No. 0633 DE JUNIO 20 DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL No. 2016 DEL LIBRO I, CONSTA QUE:  
POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD FINANCIERA CON SUS ASOCIADOS.

**COTEJADO**

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente, las firmas son auténticas.  
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a PRONTO ENVÍOS LOGÍSTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que conforman el envío con guía de Transporte N° 33181000905  
Fecha: 19 MAR 2021

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
ACT 40 del 07/01/1999 de Asamblea De Delegados	2383 de 19/01/1999 Libro I
ACT 42 del 21/12/1999 de Asamblea De Delegados	191 de 18/02/2000 Libro I
ACT 45 del 29/03/2001 de Asamblea	2017 de 10/10/2001 Libro I
ACT 49 del 24/06/2004 de Asamblea General	3331 de 18/08/2004 Libro I
ACT 59 del 10/03/2011 de Asamblea General	2510 de 09/08/2011 Libro I
ACT 68 del 20/12/2018 de Asamblea General	462 de 07/06/2019 Libro III

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal Código CIIU: 6492

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: FOMENTAR EL AHORRO Y OTORGAR RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE CRÉDITOS PARA PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SUS ASOCIADOS FORTALECIENDO LOS LAZOS DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA ENTRE ELLOS

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

Página: 8 de 9

#### COTEJADO

La copia del cuatario judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado y resultó ser auténtica. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a PROYECTO ENVÍOS LOGÍSTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con guía de Transporte N° 33181000905  
Fecha: 19 MAR 2021



De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 20 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020 HORA: 09:39:32

*A. M. S.*

**COTEJADO**  
 La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente, las firmas son auténticas.  
 El interesado o remitente exonera de responsabilidad a PRONTO ENVÍOS LOGÍSTICA S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con guía de Transporte N° 331810000905  
 Fecha: 19 MAR 2021

**ENVÍO CONSTANCIA ENTREGA NOTIFICACIÓN - INVERCOOB VS. SAMARA BUSTOS Y OTROS**

elizabeth cristina arango serna <aboeliza@hotmail.es>

Mié 7/04/2021 7:00 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

ENTREGA NOTIFICACIÓN PROCESO INVERCOOB VS. MAYURLEVY URMENDEZ Y OTROS.pdf;

Buenos días,

Me permito remitir constancia entrega notificación personal de la demandada MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS, en el proceso que se relaciona:

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : INVERCOOB  
DEMANDADOS : SAMARA BUSTOS ARBELAEZ Y OTROS  
RADICACIÓN : 2020-00226-00

Cordialmente,

ELIZABETH ARANGO  
Abogada

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el presente proceso, en el que se allega constancia de la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P, respecto de los demandados ANDRES FELIPE MOSQUERA y SAMARA BUSTOS ARBELAEZ, así mismo, el término para contestar la demanda por parte de la señora SAMARA BUSTOS ARBELAEZ, venció el 5 de abril de 2021 y para el demandado ANDRES FELIPE MOSQUERA venció el 19 de marzo de 2021. Sírvase Proveer. Cali, 3 de septiembre de 2021.  
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1666  
RADICACIÓN: 760014189003-2020-00226-00

Santiago de Cali, septiembre (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se recibe por parte de la apoderada de la parte actora, la constancia de notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. con las copias cotejadas, respecto de los demandados señores SAMARA BUSTOS ARBELAEZ y ANDRÉS FELIPE MOSQUERA MATURANA, las cuales tuvieron resultado positivo.

Así mismo, se recibe constancia de envió de la notificación a la demandada MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS vía correo electrónico, la cual no fue efectiva porque reboto el correo electrónico.

Revisado el expediente se observa que la demandada señora SAMARA BUSTOS ARBELAEZ GALVIZ se notificó personalmente el día 8 de marzo de 2021, quien guardo silencio.

Por tal razón, solo se tendrá por notificado por aviso al señor ANDRES FELIPE MOSQUERA MATURANA a partir de 4 de marzo de 2021, a quien se le venció el término para contestar y proponer excepciones de mérito el 19 de marzo de 2021, guardando silencio.

Por lo anterior, este despacho judicial,

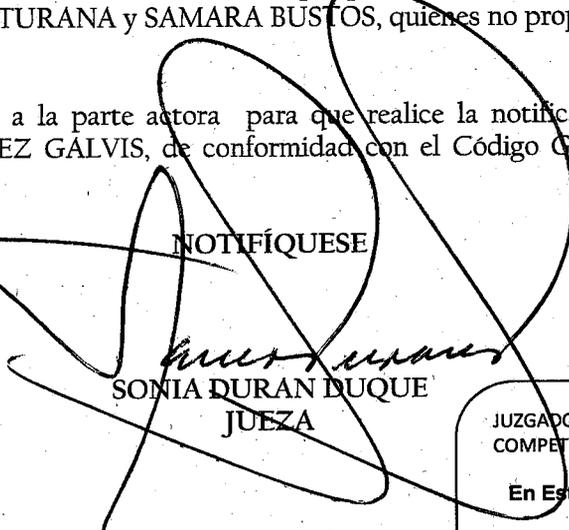
RESUELVE:

**PRIMERO.** TENER por notificado por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso al señor ANDRÉS FELIPE MOSQUERA MATURANA, a quien el término para contestar y proponer excepciones se le venció el día 19 de marzo de 2021.

**SEGUNDO.** TENER por no contestada la demanda por parte de los demandados señores ANDRÉS FELIPE MOSQUERA MATURANA y SAMARA BUSTOS, quienes no propusieron excepciones de mérito.

**TERCERO.** REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación de la demandada MAYURLEVY URMENDEZ GALVIS, de conformidad con el Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

  
SONIA DURAN DUQUE  
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 141 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 SEP 2021 a las  
8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria